



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
Resolución Gerencial General Regional
N° 0025 -2017-GRA/GR-GG

Ayacucho, **08 FEB 2017**

VISTO:

El Informe de Precalificación N°022-2017-GRA/GG-ORADM-ORH-ST elevado por la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios y Sancionadores del Gobierno Regional de Ayacucho, en mérito a los actuados que obran en el expediente disciplinario N°36-2016/GRA-ST, en 105 folios.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el primer párrafo del Artículo 44° de la Ley acotada dispone que los funcionarios/as y servidores/as a cargo de los Gobiernos Regionales, se encuentran sujetos al régimen laboral general aplicable a la Administración Pública, conforme a ley.

Que, el Título VI del Libro I del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, vigente a partir del 14 de setiembre del 2014, en concordancia con el Título V de la Ley N° 30057, desarrolla el Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley del Servicio Civil.

Que, asimismo la Décima Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N°30057 establece, que a partir de su entrada en Vigencia, los procesos administrativos disciplinarios en las entidades públicas se tramitan de conformidad con el marco normativo del nuevo Servicio Civil, es decir de la ley N° 30057 y sus Normas Reglamentarias.

Que, por su parte el Reglamento General de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil, aprobada por Decreto Supremo N°040-2014-PCM, establece en su Undécima Disposición Complementaria Transitoria que el Título correspondiente al Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador entrará en vigencia a los tres meses de su publicación. En consecuencia, las disposiciones sobre Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057 se encuentran vigentes desde el 14 de setiembre de 2014.

Que, en el marco de las disposiciones legales citadas, cabe precisar que el Reglamento de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil aprobada por Decreto Supremo N°040-2014-PCM establece que **“Las autoridades de los Órganos Instructores del Procedimiento Disciplinario cuentan con el apoyo de una Secretaría Técnica que puede estar compuesta por unos/as o más servidores/as (...)**. Por su parte, el artículo 92° de la Ley N°30057, establece que **“el/la Secretario/a Técnico/a es el**



encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la Entidad Pública. Asimismo, se señala que la Secretaría Técnica depende de la Oficina de Recursos Humanos de la Entidad o la que haga sus veces.

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N°0080-2017-GRA/GRA-GG, de fecha 01 de febrero de 2017, se designa al Secretario Técnico de los Órganos Instructores de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios y Sancionadores del Gobierno Regional de Ayacucho.

Que, con fecha 02 de Febrero de 2017, la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios y Sancionadores del Gobierno Regional de Ayacucho, eleva el **Informe de Precalificación N°022-2017-GRA/GG-ORADM-ORH-ST**, respecto a los hechos denunciados y que fueron materia de investigación en relación al **expediente disciplinario N°36-2016-GRA/ST**, en el cual se recomienda la Procedencia del Inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario contra: el **Ing. CÉSAR IVÁN CALDERÓN GONZÁLEZ** - Director de la Sub Región Huanta, **Lic. Adm. NOLASCO PAUCAR INCA** - Director de la Sub Región Lucanas, **Ing. BLADIMIR HUAUYA ÑAHUI** - Director de la Sub Región La Mar, **Ing. FERNANDO ROJAS CUESTAS** - Director de la Sub Región Paucar del Sara Sara, **Ing. ALEJANDRO QUISPE CURIÑAUPA** - Director de la Sub Región de Sucre, **Lic. UBALDO HUAMANÍ LESCANO** - Director de la Sub Región de Fajardo, **Ing. WILLIAM AGUIRRE LLAMAS** - Director de la Sub Región de Cangallo, **Ing. KADER CABALLA APAZA** - Director de la Sub Región de Parinacochas, **Ing. SIMÓN CAMASI PARIONA** - Director de la Unidad Operativa del VRAE, **Ing. ZACARÍAS DAVID ROCA CASO** - Director de la Unidad Operativa Cabezadas, **Ing. EDILBERTO MISAICO VÍLCHEZ** - Director de la Sub Región de Huancasancos, **CPCC. HONORATO ANTONIO VEGA CAMPOS** - Director de la Sub Región de Vilcashuamán, **Ing. SINTHIA MILAGROS CABALLERO RUIZ** - Director Regional de DIRCETUR, **Abog. ALDO RIVERA MUÑOZ** - Director Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, **Ing. MIKE FREDY PILLACA TINCO** - Director Regional de Producción, **Ing. ELOY JUAN MACETAS ORÉ** - Director Regional de Vivienda Construcción y Saneamiento, **Ing. JUAN URIEL RAMOS ALARCÓN** - Director Regional de Energía y Minas, **Ing. VÍCTOR MARIO MARTÍNEZ FERNÁNDEZ** - Director Regional de Energía y Minas y el **Prof. LUIS MEVES HINOSTROZA GONZÁLES** - Director regional de Archivo; por la presunta comisión de faltas de carácter disciplinario, conforme a los fundamentos que a continuación se detalla:

DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS QUE CONFIGURAN LA PRESUNTA FALTA

Que, mediante Informe N° 007-2016-GRA/GG-ORADM-CTIF (fs. 87), de fecha 19 de febrero del 2015, la CPCC. ELSA V. ANICAMA ORMEÑO – Presidenta de la Comisión Técnica de Inventario 2015 solicita al Director Regional de Administración determinar las responsabilidades sobre el incumplimiento de la Toma de Inventario Físico periodo 2015, no efectuados en los plazos establecidos por las Direcciones Regionales y en las Oficinas Subregionales y Unidades Operativas del Gobierno Regional de Ayacucho, mencionando en el informe lo siguiente:

ALCANCES:

(...)

Con Oficio N° 014-2016-GRA/GG-ORADM-OCONT, donde la Directora de Contabilidad solicita la presentación del inventario de bienes patrimoniales periodo fiscal 2015 plazo el 29 de enero del presente año.



Con Informe N° 014-2016-GRA/CTIF-2015, donde la suscrita pide ampliación de plazo de presentación del inventario físico general 201, hasta el día 15 de febrero 2016.

Con Oficio N° 059-2016-GRA/ORDM-OCONT fecha 26/01/16, donde la contadora solicita la información patrimonial plazo 05 de febrero indefectiblemente presente año.

Memorando N° 0043-2016-GRA/GG-ORADM, donde el director de administración solicita la información patrimonial (inventario periodo 2015) plazo 05 febrero presente año.

Cabe aclarar, que mediante oficio múltiple N° 001-2015-GRA/GG-ORADM-OAPF fecha 22/01/2015, se ha solicitado a las unidades operativas y oficinas subregionales, remitir inventario Físico General de Bienes Patrimoniales, sin embargo no cumplen con lo solicitado.

Mediante oficio múltiple N° 015-2015-GRA/PRES-GG fecha 05/05/2015, se ha solicitado a las direcciones regionales y oficinas subregionales, remitir copia de backup del software SIMI de los bienes patrimoniales para centralizar la información patrimonial de la sede central del GRA para efectos de inventarios y conciliar con la oficina de contabilidad, sin embargo no cumplieron.

Mediante memorándum múltiple N° 262-2015-GRA/PRES-GG fecha 19/05/2015, se ha solicitado disponer responsable del área de patrimonio a las direcciones regionales y oficinas subregionales, lo cual cada uno designó un responsable de patrimonio, muestra selectiva adjunto el memorándum N° 067-2015-GRA/GG-OSRP-D.

Mediante memorando N° 891-2015-GRA/GR-GG fecha 26/06/2015 solicitan a las oficinas subregionales remitir inventario físico de bienes patrimoniales adquiridos por proyectos para las transferencias definitivas, muestra selectiva lo cual no cumplen.

Mediante oficio múltiple N° 056-2015-GRA/GG-ORADM fecha 21/08/2015, solicitan efectúen el avance y envíen los trabajos de toma de inventario físico general ejercicio fiscal 2015 se les da fecha máxima para remitir, lo cual no cumplen.

Por otro lado, mediante oficio múltiple N° 071-2015-GRA/GG-ORADM fecha 05/10/2015 se remite RDR N° 108-2015-GRA/GG-ORADM, disponen que las unidades operativas y oficinas subregionales seleccionen y clasifiquen aparte los bienes patrimoniales dados de baja, de tal manera que la comisión de inventarios periodo 2015, no dupliquen información, lo cual hacen caso omiso, no cumplen.

Como evidencia (muestra selectiva) se adjunta actas de Incumplimiento de los trabajos de inventario, años tras años no realizan los inventarios, no tienen el mínimo interés, ni importancia sobre lo referido, hasta la fecha no han enviado su inventario físico general año 2015 muy a pesar que se les apoyó con los trabajos (la comisión de Inventarios) tal como consta en las fichas Personal de asignación de bienes de cada trabajador (...).



Sub Región Vilcashuamán, no se pudo llegar a ésta por falta de presupuesto y tiempo, enviaron su inventario a la sede (patrimonio).

De igual forma las Direcciones Regionales incumplen con efectuar los trabajos de inventario, a tanta exigencias y llamadas telefónicas presentan a destiempo (extemporáneo), (...).

CONCLUSIONES:

1. En el marco de la normatividad Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-Vivienda y Resolución N° 039-98-SBN, que aprueba el reglamento para el inventario Nacional de bienes Estatales. Pongo en conocimiento el incumplimiento de deberes (funciones) de los trabajos de inventario que las Unidades Operativas, Oficinas Subregionales año tras año vienen demostrando su desinterés por el movimiento de los bienes patrimoniales en sus Unidades estructuradas, esperan que llegue la comisión de inventarios para recién realizar los trabajos. Por otro lado las direcciones regionales igualmente no cumplen.
2. Falta iniciativa e interés del personal de las diferentes unidades operativas, oficinas Sub Regionales y Direcciones regionales citadas en la parte de antecedentes, de realizar los trabajos de control custodia de los bienes patrimoniales y mucho menos con los trabajos de toma de inventario físico con ello sincerar el patrimonio del Gobierno Regional de Ayacucho, el que a la fecha ha conllevado al desorden y caos en cuanto a la administración de los bienes muebles del Estado.
3. Se ha observado que las pecosas remitidas por los responsables de almacén de las diferentes Oficinas Sub Regionales, Unidades Operativas y Direcciones Regionales, son remitidas sin las características mínimas detalladas, que complica los trabajos de registro en el software SIMI, el mismo que ha conllevado a un completo desactualizado de dicho registro.
4. En consecuencia, son reincidentes extremos para tal efecto, la suscrita lo ha percibido y verificado año 2014 siendo miembro de inventario, en la actualidad presido la comisión de inventario periodo 2015, lo cual se terminó el trabajo con muchas dificultades sin apoyo de la administración gestión anterior, más que no contamos con informaciones patrimoniales reales de parte de las Direcciones Regionales, Oficinas Subregionales y Unidades Operativas.

RECOMIENDO:

1. Es necesario formalizar con acto resolutivo, sancionar administrativamente de carácter disciplinario por incumplimiento a sus funciones a los responsables directos mencionados en línea arriba, como son Director, Administrador y especialmente al responsable del área de patrimonio según indicado en el rubro de alcances, se adjunta evidencias.
2. En el acto resolutivo se aclare en una de las cláusula que el inventario físico general de bienes de activos fijos y no depreciables periodo fiscal 2016, debe ser remitido con anticipación por los responsables de control de bienes muebles de cada una de las Oficinas Sub Regionales, Unidades Operativas y Direcciones Regionales, para que previa a la revisión y evaluación de esta información los miembros de la comisión de inventario físico nominado con acto resolutivo por la Sede Central del Gobierno Regional realicen los trabajos de campo a efectos de corregir y/o verificar in situ los bienes que han sido reportados y/o informados por estas, debiendo



esta información ser remitidas a pedido de la Unidad de Control Patrimonial con fecha máxima hasta el 30 de agosto 2016.

- 3. El presente informe se derive a la oficina de recursos humanos a quien corresponda para su atención según la normatividad vigente.*

Que, mediante Decreto N° 1633-GRA/GG-ORADM (fs.87 vuelta), el Director de la Dirección Regional de Administración del Gobierno Regional de Ayacucho, dispone derivar la presente investigación administrativa y demás antecedentes documentarios a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios y Sancionadores del Gobierno Regional de Ayacucho, para su conocimiento, evaluación y acciones que corresponde conforme a su competencia.

FUNDAMENTOS DE LAS RAZONES POR LAS CUALES SE RECOMIENDA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO

Que, de los antecedentes documentarios que obran en el expediente administrativo N° 36-2016/GRA-ST, se advierte la existencia de los siguientes elementos de prueba que evidencian indicios de la presunta comisión de faltas de carácter disciplinaria, conforme al siguiente detalle:

Que, a fojas 81 obra el Oficio N° 001-2016-GRA/CTIF-2015, de fecha 17 de febrero del 2016, mediante el cual la CPCC. Elsa V. Anicama Ormeño – Presidenta de la Comisión Técnica de Inventario 2015 informa al Lic. Adm. Ericzon Almeida Pablo – Director Regional de Administración respecto a los trabajos efectuados por la Comisión General de Inventario Físico periodo 2015, de bienes muebles (bienes depreciables y no depreciables), el mismo que fue nominado con Resolución Ejecutiva Regional N° 670-2015-GRA/D.R, de fecha 23 de setiembre del 2015, previa conciliación con la Oficina de Contabilidad.

Que, a fojas 80 obra el Informe Final N° 001-2016-GRA/CTIF-2015, de fecha 12 de febrero del 2016, mediante el cual los miembros de la CTIF 2015 informan al Director Regional de Administración sobre los resultados de la toma de inventario físico general de bienes muebles del Gobierno Regional de Ayacucho, mencionando que:

CONCLUSIONES:

- El presente trabajo es resultado producto del empeño y esfuerzo incondicional de los trabajadores quienes fueron nominados mediante RER N° 670-2015-GRA/G.R, de fecha 23/09/2015, para cumplir con los trabajos programados según plan de trabajo propuesto con Oficio N° 001-2015-GRA/CTIF-2015, pese de existir dificultades como con el apoyo en especial de parte de la máxima autoridad administrativa de turno, quienes no se preocupan con los trabajos que cuenta la Unidad de Control Patrimonial, muy a pesar de que el artículo 180° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, señala que la Oficina General de Administración o la que haga sus veces de cada entidad es el Órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles; sin embargo se ha logrado ciertos resultados tal cual se mencionan en el presente informe.*
- No se ha concluido con la elaboración del inventario físico sobre todo los bienes que se encuentran ubicados en las diferentes obras y/o proyectos que viene ejecutando el Gobierno Regional Sede Central a nivel de la Provincia de Huamanga, inclusive a nivel de las diferentes Provincias, POR FACTOR TIEMPO Y PRESUPUESTO; sin embargo a través de la Unidad*



de Control Patrimonial se ha solicitado con los Oficio Múltiple 086-2015-GRA/GG-ORADM y Oficio N° 1122-2015GRA/GG-ORADM, a la Sub Gerencia de Obras y a las Gerencias de Desarrollo Regional de Desarrollo Económico, Social y Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente con la debida anticipación, para que a través de los responsables de meta, supervisores y administrativos de los proyectos que vienen ejecutando cumplan con la remisión de los bienes patrimoniales que se encuentran a sus cargos más las nuevas adquisiciones, para los fines que corresponden a la Unidad de Control Patrimonial, sin embargo se ha OBSERVADO, su incumplimiento a dichas solicitudes por los responsables de meta antes indicado e inclusive por parte del Sub Gerente de Obras y Gerentes Regionales, debiendo sobre el particular su despacho en coordinación con OCI deban tomar las carta en el asunto en salvaguarda de los bienes patrimoniales del Estado.

Por otro lado se ha procurado efectuar los trabajos de inventario en el proyecto OPEMAN, sin embargo no se ha concluido por factor tiempo y presupuesto, toda vez que la autorización presupuestal fue solo para 02 personas y solo por un día, requiriendo realmente un trabajo de 4 personas por lo menos de 03 a 04 días, sin embargo se ha solicitado la remisión de los bienes calificados para baja los mismos que fue incorporado en la Resolución Directoral Regional N° 010-2016-GRA/GG-ORADM.

- La presente comisión ha observado la desatención con presupuesto, personal y logística por parte de la Dirección Regional de Administración a la Unidad de Control Patrimonial del cual fuimos testigos como resultado se cuenta con los bienes patrimoniales no controlados correctamente, el software SIMI desactualizado consecuentemente los bienes patrimoniales no cuentan con los códigos patrimoniales, bienes entregados en calidad de Convenio de cesión y afectación en uso los mismos que a la fecha se encuentran vencidos en demasía, caso específico caso de las maquinarias pesadas y agrícolas especialmente las marca Yanmar transferidas por el Ministerio de Agricultura Lima al Gobierno Regional de Ayacucho.
- Hecho el seguimiento de los trabajos de inventario físicos ejecutados en los ejercicios pasados por los miembros de la Comisión, generalmente fue ejecutado en los meses de noviembre y diciembre, inclusive el inventario que corresponde al ejercicio 2014 fue ejecutado en el mes de enero 2015, este tiempo es insuficiente para los trabajos de campo y gabinete, toda vez que estos trabajos son minuciosos y laborioso, porque se trata de la ubicación física in situ de los bienes bien por bien.
- Se ha hecho participe al veedor de la Oficina de Control Patrimonial del Gobierno Regional Ayacucho, sin embargo no se ha contado con tal participación durante el proceso de trabajo de campo, por factor tiempo manifestaron.
- No se ha determinado los bienes sobrantes toda vez que se cuentan con bienes no identificados con los códigos patrimoniales correspondientes y estos no corresponden a bienes sobrantes.

RECOMENDACIONES:

- (...)
- Se recomienda de manera puntual que el software SIMI deba ser regularizado, tal cual hizo de conocimiento la responsable de la Unidad de Control patrimonial con el Informe N° 001-2016-GRA/GG-ORADM-OAPF-



UCP, para mejor ilustración adjuntamos al presente, para el efecto deberá implementar con personal, para apoyo al responsable de registros y conciliaciones CPC. César Rojas Ruíz, con este trabajo inclusive será posible implementar el modulo SIGA Patrimonial que a la fecha se viene implementando a nivel de todas las entidades públicas a través del Ministerio de Economía y Finanzas del cual el Gobierno Regional no ha cumplido con implementar.

- Según el Informe N° 001-2016-GRA/GG-ORADM-OAPF-UCP, su despacho solicite ampliación de plazo de presentación del SOFTWARE SIMI a la Superintendencia de Bienes Estatales, toda vez que dicho Software en el periodo 2016, será migrado por la SBN al módulo SINABIP el mismo que a partir del presente año los bienes patrimoniales serán visualizados a través de la página web, por tanto el software SIMI se debe regularizar necesariamente.
- Su despacho deba tomar las acciones necesarias a fin de recuperar los tractores agrícolas que se encuentran con convenios vencidos, como la asignación de presupuesto para la ubicación física correspondiente, toda vez que esta comisión no logró verificar en su cabalidad por factor tiempo y sobre todo presupuestal.
- Su despacho disponga a la Unidad de Control Patrimonial, para que continúe con la transferencia definitiva de los bienes adquiridos a través de proyectos de inversión con fines de implementación a otras entidades públicas, con el objetivo de depurar el inventario y sincerar el patrimonio del Gobierno Regional Ayacucho, toda vez que se viene observando que dichos bienes vienen siendo ubicados y usados por la entidades de destino beneficiarias con los proyectos; sin embargo los registros patrimoniales y contables se encuentran cargadas con estos bienes. Mientras no se realiza esta acción los bienes por más se encuentren en uso de las entidades referidas el derecho de propiedad, su consecuente control y custodia, los trabajos de depreciaciones y amortizaciones y su respectiva conciliación con la Oficina de Contabilidad lo asume el Gobierno Regional Ayacucho, tal cual se aprecia en los reportes generados por el responsable de registros y conciliaciones de la Unidad de Control Patrimonial, este hecho genera gasto y tiempo a la entidad y hoy por hoy lo que se busca en la administración pública es gestión por resultados.
- Su despacho disponga a la Unidad de Control Patrimonial, para que efectúe los trabajos de disposición final de SUBASTA PÚBLICA de los bienes dados de baja con el objeto de desocupar los almacenes donde se encuentran ubicados en custodia los referidos bienes, para ello se recomienda asignar presupuesto para los trabajos previos con cargo a recuperar con los ingresos recaudados materia de la subasta.
- Los bienes adquiridos para ser donados en forma inmediata o aquellos adquiridos por norma expresa, con el fin de ser entregados a terceros en cumplimiento con los fines institucionales, se deba dar cumplimiento al Literal VI, numeral 6.1.7 de la Directiva General n° 001-2015-SBN, aprobado con Resolución N° 046-2015/SBN y al Literal VI, numeral 8.2.2, de la Directiva General N° 001-2015-GRA/GG-ORADM-OAPF-UCP, aprobado con R.E.R. N° 441-2015-GRA/G, en donde a la letra indica "No son objetos de registro o de codificación, a) Los bienes adquiridos por las entidades con la finalidad de ser donados en forma inmediata o aquellos adquiridos por norma expresa, con el fin de ser entregados a terceros en cumplimiento de los fines institucionales", con el objetivo de que en los



registros patrimoniales y contables se registren los bienes que realmente se encuentran uso de la entidad.

- El control de los bienes patrimoniales de las diferentes Oficinas Sub Regionales, Unidades Operativas, y Direcciones Regionales de: DIRCETUR, Trabajo, Producción, Minas, Vivienda y Archivo central, debe ser centralizado con la Unidad de Control Patrimonial de la Sede Central del Gobierno Regional Ayacucho, debe ser órgano encargado responsable del correcto registro, administración y disposición de los bienes muebles, encargándose además de los trabajos de depreciación y amortización acumulada y su consecuente conciliación con la Oficina de Contabilidad, debiendo para su correcto registro EL AREA DE ALMACEN CENTRAL del GRA, remitir las PECOSAS debidamente elaboradas con los detalles mínimos de los bienes a la Unidad de Control Patrimonial para que previo al registro y codificación en la pecosa recién pueda efectuar la entrega del bien al usuario final del bien patrimonial, caso contrario seguiremos incurriendo en los errores que se aprecia en cuanto refiere al registro, control y custodia de los bienes muebles.
- Se recomienda que su despacho recomiende a la Unidad de Control Patrimonial continúe efectuando los trabajos de inventario de los bienes patrimoniales que se encuentran asignados a los proyectos de inversión en ejecución por el GRA, en salvaguarda de los bienes patrimoniales del Estado, para ello su Despacho debe dar las facilidades del caso como es presupuesto, personal y material logístico.

Que, a fojas 75 obra la resolución Ejecutiva Regional N° 670-2015-GRA/G.R, de fecha 23 de setiembre del 2015, mediante el cual designan la Comisión Técnica para la "Toma de Inventario Físico General de los Activos Fijos y Bienes No Depreciables del Gobierno Regional de Ayacucho", la misma que estará integrada por los siguientes servidores:

| | |
|--------------------------------------|------------|
| 1. CPC. ELSA VICTORIA ANICAMA ORMEÑO | PRESIDENTE |
| 2. TAP. RAÚL PORRAS PÉREZ | MIEMBRO |
| 3. CPC. CÉSAR ROJAS RUÍZ | MIEMBRO |
| 4. TAP. EDGAR MANUEL MEDINA PÉREZ | MIEMBRO |
| 5. CPC. MILCA ENCISO ORE | MIEMBRO |
| 6. REPRESENTANTE DEL OCI DEL GRA | VEEDOR |

Que, a fojas 74 obra el Oficio N° 014-2016-GRA/GG-ORADM-OCONT, de fecha 05 de enero del 2016, mediante el cual la Directora de Contabilidad del Gobierno Regional de Ayacucho solicita a la Presidenta de la Comisión de Inventario de Bienes de Activo Fijo y Almacén que coordine con los responsables respecto al inventario de bienes patrimoniales y su existencia, y dar estricto cumplimiento como fecha máxima de presentación de información el 29 de enero del 2016 (plazo establecido en el plan de trabajo), puesto que la presentación de la información financiera y presupuestaria a nivel del Pliego es el 28 de febrero del año 2016 a la Dirección Nacional de Contabilidad.

Que, a fojas 73 obra el Informe N° 014-2016-GRA/CTIF-2015, de fecha 20 de enero del 2016, mediante el cual la Presidenta de la Comisión de Inventario 2015 solicita al Director Regional de Administración la ampliación del plazo de presentación del



inventario físico general 2015, argumentando que la Dirección de Administración no se preocupó por el saldo de presupuesto que faltaba para concluir con los trabajos programados en las Provincias de Huanta, la Mar, Cangallo, Vilcashuamán, Proyecto OPEMAN y los demás proyectos que viene ejecutando el Gobierno Regional de Ayacucho, por lo que hubo dificultades en la adquisición de los viáticos y de acuerdo a la reunión sostenida el 19 de enero del 2016 en la Oficina de Contabilidad.

Que, a fojas 71 obra el Oficio N° 059-2016-GRA/ORADM-OCONT, de fecha 16 de enero del 2016, mediante el cual la Directora de Contabilidad informa al Director Regional de Administración sobre la remisión de presentación del Inventario Físico General 2015 y sobre la solicitud de ampliación de plazo de presentación hasta el día 15 de febrero del 2016; por lo que, la Directora de Contabilidad solicita a la Dirección de Administración que la remisión de la información se presente a más tardar el 05 de febrero del 2016, para que puedan conciliar y rendir cuenta ante el Consejo regional fijado para el 17 de febrero del 2016.

Que, a fojas 70 obra el Memorando N° 0043-2016-GRA/GG-ORADM, de fecha 27 de enero del 2016, mediante el cual el Director Regional de Administración reitera por segunda vez a la Presidenta de la Comisión de Inventario de Bienes de Activo Fijo y Almacén la presentación oportuna de inventario de bienes patrimoniales e existencia hasta el 05 de febrero del 2016.

Que, a fojas 69 obra el Oficio Múltiple N° 001-2015-GRA/GG-ORADM-OAPF, de fecha 22 de enero del 2015, mediante el cual el Director de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal requiere al Director de la Sub Región de Huanta, Director de la Sub Región de Lucanas, Director de la Sub Región de La Mar, Director de la Sub Región de Paucar del Sara Sara, Director de la Sub Región de Huancasancos, Director de la Sub Región de Sucre, Director de la Sub Región de Vilcashuamán, Director de la Sub Región de Fajardo, Director de la Sub Región de cangallo, Director de la Sub Región de Parinacochas, Director de la Unidad Operativa del VRAE, Director de la Unidad Operativa CABEZADAS que remitan el Inventario Físico General de Bienes Patrimoniales (depreciables y no depreciables), debidamente detallados según formato adjunto.

Que, a fojas 67 obra el Oficio Múltiple N° 015-2015-GRA/PRES-GG, de fecha 05 de mayo del 2015, mediante el cual el Gerente General del Gobierno Regional de Ayacucho requiere al Director Sub Regional de Huanta, Director Sub Regional de Lucanas, Director Sub Regional de La Mar, Director Sub Regional de Paucar del Sara Sara, Director Sub Regional de Huancasancos, Director Sub Regional de Sucre, Director Sub Regional de Vilcashuamán, Director Sub Regional de Fajardo, Director Sub Regional de Cangallo, Director Sub Regional de Parinacochas, Director de la Unidad Operativa del VRAE, Director de la Unidad Operativa CABEZADAS, Director Regional de DIRCETUR, Director Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, Director Regional de Producción, Director Regional de Vivienda Const. Y Saneamiento y al Director Regional de Energía y Minas que remitan copia de backup del software SIMI, en el plazo de 5 días calendarios, de los bienes patrimoniales incorporados al citado software.

Que, a fojas 65 obra el Memorando Múltiple N° 262-2015-GRA/PRES-GG, de fecha 19 de mayo del 2015, mediante el cual el Gerente General del Gobierno Regional de Ayacucho ordena al Director Sub Regional de Huanta, Director Sub Regional de



Lucanas, Director Sub Regional de La Mar, Director Sub Regional de Paucar del Sara Sara, Director Sub Regional de Huancasancos, Director Sub Regional de Sucre, Director Sub Regional de Vilcashuamán, Director Sub Regional de Fajardo, Director Sub Regional de Cangallo, Director Sub Regional de Parinacochas, Director de la Unidad Operativa del VRAE, Director de la Unidad Operativa CABEZADAS, Director Regional de DIRCETUR, Director Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, Director Regional de Producción, Director Regional de Vivienda Const. Y Saneamiento y al Director Regional de Energía y Minas que designen personal responsable del área de patrimonio, debiendo ser un personal nombrado de planta para reordenar la administración de los bienes patrimoniales y evitar la comisión de delitos contra la Administración Pública.

Que, a fojas 63 obra el memorando N° 891-2015-GRA/GR-GG, de fecha 26 de junio del 2015, mediante el cual el Gerente General del Gobierno Regional de Ayacucho ordena al Ing. Edilberto Misaico Vilchez – Director Sub Regional de Huanca Sancos que remita inventario físico de bienes patrimoniales adquiridos con el proyecto “Construcción y equipamiento de la I.E. Hipólito Unanue del Distrito de Carapo, Provincia de Huanca Sancos – Ayacucho”, así como el acta de entrega Provisional a la referida Institución Educativa.

Que, a fojas 62 obra el Oficio Múltiple N° 056-2015-GRA/GG-ORADM, de fecha 21 de agosto del 2015, mediante el cual el Director Regional de Administración comunica al Director Sub Regional de Huanta, Director Sub Regional de Lucanas, Director Sub Regional de La Mar, Director Sub Regional de Paucar del Sara Sara, Director Sub Regional de Huancasancos, Director Sub Regional de Sucre, Director Sub Regional de Vilcashuamán, Director Sub Regional de Fajardo, Director Sub Regional de Cangallo, Director Sub Regional de Parinacochas, Director de la Unidad Operativa del VRAE, Director de la Unidad Operativa CABEZADAS, Director Regional de DIRCETUR, Director Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, Director Regional de Producción, Director Regional de Vivienda Const. Y Saneamiento y al Director Regional de Energía y Minas que efectúen el avance de los trabajos de Toma de Inventario Físico General Ejercicio Fiscal 2015, la misma que deberá ser remitida a la Unidad de Control Patrimonial como fecha máxima hasta el 15 de octubre del 2015.

Que, a fojas 61 obra el Oficio Múlt. N° 071-2015-GRA/GG-ORADM, de fecha 05 de octubre del 2015, mediante el cual el Director Regional de Administración remite al Director Sub Regional de Huanta, Director Sub Regional de Lucanas, Director Sub Regional de La Mar, Director Sub Regional de Paucar del Sara Sara, Director Sub Regional de Huancasancos, Director Sub Regional de Sucre, Director Sub Regional de Vilcashuamán, Director Sub Regional de Fajardo, Director Sub Regional de Cangallo, Director Sub Regional de Parinacochas, Director de la Unidad Operativa del VRAE y al Director de la Unidad Operativa CABEZADAS la resolución Directoral Regional N° 108-2015-GRA/GGORADM, que aprueba la Baja de los Bienes Muebles, a fin que dispongan al área de patrimonio seleccione y clasifique para su custodia temporal en un ambiente específico mientras dure su disposición final, de tal manera que el personal de la Comisión de Inventario Físico 2015, no duplique información.

Que, a fojas 58 obra el Acta de Instalación de la Comisión Técnica de Inventarios año 2015, de fecha 04 de enero del 2016, donde se reunieron la CPCC Anicama Ormeño Elsa Victoria – Presidenta de la Comisión de Inventario 2015, el CPC Rojas Ruíz



César – Miembro de la Comisión, el Sr. Olimpio Vargas Torre – Administrador de la Oficina Sub Regional La Mar – San Miguel y el Sr. Rubén Pacheco Torres – Responsable de Patrimonio respecto a la toma de inventario 2015 de la Sub Región La Mar – San Miguel, a fin de coordinar sobre la toma del inventario, lo cual no hicieron llegar a la Sede Central sus inventarios con sus respectivos anexos, incumpliendo con la presentación de dicho inventario; por lo que, la Comisión Técnica de Inventario procedió a la Toma de Inventario 2015. Por consiguiente, los ya mencionados firman en la parte inferior en conformidad al contenido del presente documento.

Que, a fojas 57 obra el Acta de Culminación de la Comisión Técnica de Inventarios año 2015, de fecha 08 de enero del 2016, en las instalaciones de la Sub Región San Miguel, donde se reunieron la CPCC Anicama Ormeño Elsa Victoria – Presidenta de la Comisión de Inventario 2015, el CPC Rojas Ruíz César – Miembro de la Comisión, el Sr. Olimpio Vargas Torre – Administrador de la Oficina Sub Regional La Mar – San Miguel y el Sr. Rubén Pacheco Torres – Responsable de Patrimonio llegando a la conclusión que incurrieron en falta, incumpliendo con el Oficio Múltiple N° 072-22015-GRA/GG-ORADM el Oficio Múltiple N° 056-2015-GRA/GG/ORADM y el Oficio Múltiple N° 071-2015-GRA/GG-ORADM, quedando el compromiso que el responsable de Control Patrimonial de la Sub Región La Mar – San Miguel envíe 02 anillados y CD con los anexos del Inventario Físico General 2015, con los anexos, hasta el 18 de enero del 2016. Por consiguiente, los ya mencionados firman en la parte inferior en conformidad al contenido del presente documento.

Que, a fojas 56 obra el Acta de Compromiso, de fecha 19 de noviembre del 2015, en el cual la Sra. CPC Elsa Victoria Anicama Ormeño – Presidenta de la Comisión, CPC César Rojas Ruíz – Miembro de la Comisión, el Ing. Kader Caballa Apaza – Director de la Sub región de Parinacochas y el Sr. Jacinto Edgar Franco Jiménez – Responsable del Área de Patrimonio levantan la presenta Acta por el incumplimiento de los trabajos de inventario, pese a existir el Memorando N° 067-2015-GRA/GG-ORSP-D, el cual designa al Sr. Jacinto Edgar Franco Jiménez como responsable del Área de Patrimonio; por lo que, se comprometen a cumplir y remitir el Inventario de la Sub Región de Parinacochas 2015, en un plazo de 10 días hábiles. Por consiguiente, los intervinientes firman en la parte inferior en conformidad al contenido del presente documento.

Que, a fojas 53 obra el Inventario Patrimonial de la Sub Región Parinacochas – Ficha Personal de Asignación de Bienes, de fecha 18 de noviembre del 2015, a cargo de la Sra. Juana Huamán Sulca - Secretaria de la Sub Región Parinacochas, en la cual firman dando la conformidad la CPCC. Anicama Ormeño Elsa V. – Presidenta de la Comisión de Inventario 2015 y el Sr. Rojas Ruíz César – Miembro de la Comisión.

Que, a fojas 52 obra el Inventario Patrimonial de la Sub Región Parinacochas – Ficha Personal de Asignación de Bienes, de fecha 17 de noviembre del 2015, a cargo del Sr. Jacinto Edgar Franco Jiménez – MYPES - Sub Región Parinacochas, en la cual firman dando la conformidad la CPCC. Anicama Ormeño Elsa V. – Presidenta de la Comisión de Inventario 2015 y el Sr. Rojas Ruíz César – Miembro de la Comisión.

Que, a fojas 51 obra el Memorando N° 067-2015-GRA/GG-OSRP-D, de fecha 03 de junio del 2015, mediante el cual el Director de la Oficina Sub Regional de



Parinacochas designa como Responsable del Área de Patrimonio al Sr. Jacinto Edgar Franco Jiménez, quien recepciona el 04 de junio del 2015.

Que, a fojas 50 obra el Inventario Patrimonial de la Sub Región Cangallo – Ficha Personal de Asignación de Bienes en Uso, de fecha 07 de enero del 2016, a cargo del Sr. Gregorio Tineo De La Cruz – Almacenero Central, en el cual firman dando la conformidad el Sr. Medina Pérez Edgar M. – Miembro del CTIF 2015, el Sr. Porras Pérez Raúl – Miembro de CTIF 2015, el Sr. Gregorio Tineo de la Cruz – Responsable de Almacén, Responsable de Control Patrimonial y el CPC. Wilber Pizarro Apaico - Administrador.

Que, a fojas 46 obra el Inventario Patrimonial de la Sub Región Cangallo – Ficha Personal de Asignación de Bienes en Uso, de fecha 07 de enero del 2016, a cargo del Sr. Reynalda Bellido Palacios – Responsable de Patrimonio, en el cual firman dando la conformidad el Sr. Medina Pérez Edgar M. – Miembro del CTIF 2015, el Sr. Porras Pérez Raúl – Miembro de CTIF 2015, el Sr. Gregorio Tineo de la Cruz – Responsable de Almacén, Responsable de Control Patrimonial y el CPC. Wilber Pizarro Apaico – Administrador.

Que, a fojas 42 obra el Inventario Físico General Periodo 2015 de la Oficina Sub Regional de Huancasancos – Bienes Patrimoniales Propuestos para baja, de fecha 06 de diciembre del 2015, en el cual firman dando la conformidad la CPCC. Anicama Ormeño Elsa V. – Presidenta de la Comisión Técnica Inventario Físico 2015 y el Sr. Medina Pérez Edgar M. – Miembro CITF 2015.

Que, a fojas 38 obra el Inventario Físico General Periodo 2015 de la Oficina Sub Regional de Huancasancos, de fecha 06 de diciembre del 2015, a cargo del Ing. Luis G. Zúñiga Altamirano – Infraestructura, en el cual firman dando la conformidad CPCC. Anicama Ormeño Elsa V. – Presidenta de la Comisión Técnica Inventario Físico 2015 y el Sr. Medina Pérez Edgar M. – Miembro CITF 2015.

Que, a fojas 36 obra el Inventario Patrimonial de la Unidad Operativa Valle Río Apurímac – Ficha Personal de Asignación de Bienes, de fecha 04 de diciembre del 2015, a cargo del Sr. Adolfo Quispe Huashuayo – Responsable de Infraestructura, en el cual firman dando la conformidad el Sr. Porras Pérez Raúl – Miembro de la CTIF 2015, Sr. Rojas Ruíz César – Miembro CTIF 2015, Sr. L. Raúl Maldonado Quispe – Administrador, Ing. Simón Camasi Pariona - Director y el Sr. Adolfo Quispe Huashuayo.

Que, a fojas 34 obra el Inventario Patrimonial de la Unidad Operativa Valle Río Apurímac – Ficha Personal de Asignación de Bienes, de fecha 04 de diciembre del 2015, a cargo del Sr. Raúl Maldonado Quispe – Administrador, en el cual firman dando la conformidad el Sr. Porras Pérez Raúl – Miembro de la CTIF 2015, Sr. Rojas Ruíz César – Miembro CTIF 2015, Sr. L. Raúl Maldonado Quispe – Administrador, Ing. Simón Camasi Pariona – Director y el Sr. Adolfo Quispe Huashuayo.

Que, a fojas 32 obra el Inventario Patrimonial de la Sub Región de Lucanas Puquio – Ficha Personal de Asignación de Bienes, de fecha 05 de noviembre del 2015, a cargo de la Sra. Yesica Rivera Atoccesa – Secretaria, en el cual firman dando la conformidad



la Sra. Yesica Rivera Atoccsa, Sr. Porrás Pérez Raúl – Miembro de la CTIF 2015 y el Sr. Rojas Ruiz César – Miembro de la CTIF 2015.

Que, a fojas 31 obra el Inventario Patrimonial de la Sub Región de Lucanas Puquio – Ficha Personal de Asignación de Bienes, de fecha 06 de noviembre del 2015, a cargo del Ing. Alejandro Flores Jáuregui – Servidor Público de la Oficina de Infraestructura, en el cual firman dando la conformidad el Ing. Alejandro Flores Jáuregui – Responsable de Obra, Sr. Porrás Pérez Raúl – Miembro de la CTIF 2015 y el Sr. Rojas Ruiz César – Miembro de la CTIF 2015.

Que, a fojas 30 obra el Inventario Patrimonial de la Sub Región de Lucanas Puquio – Ficha Personal de Asignación de Bienes, de fecha 06 de noviembre del 2015, a cargo del Ing. Asención Quispe Toledo – Responsable de la Oficina de Infraestructura, en el cual firman dando la conformidad el Sr. Porrás Pérez Raúl – Miembro de la CTIF 2015, el Sr. Rojas Ruiz César – Miembro de la CTIF 2015 y el Ing Asención Quispe Toledo.

Que, a fojas 28 obra el Acta de Instalación para la Toma de Inventario Físico General de los Activos Fijos y Bienes no Depreciables Periodo 2015, de la Sub Región Fajardo Huancapi, de fecha 15 de diciembre del 2015, mediante el cual el Lic. Adm. Ubaldo Huamaní Lescano – Director, Lic. Máximo Salazar Mariño – Encargado de Control Patrimonial, CPCC. Elsa Victoria Anicama Ormeño – Presidente de la Comisión Técnica de Inventario Físico 2015 y CPCC. Milca Enciso Oré - Miembro de la Comisión se reunieron para la toma de inventario de los bienes patrimoniales y no depreciables 2015, teniendo como resultado que no cuentan con el Inventario Físico General tampoco con las fichas personales de asignación de bienes en uso de cada trabajador. Por consiguiente, los intervinientes firman en la parte inferior en conformidad al contenido del presente documento.

Que, a fojas 27 obra el Acta de Culminación de la Toma de Inventario Físico General de los Activos Fijos y Bienes no Depreciables Periodo 2015, de la Sub Región Fajardo Huancapi, de fecha 19 de diciembre del 2015, mediante el cual el Lic. Adm. Ubaldo Huamaní Lescano – Director, Lic. Máximo Salazar Mariño – Encargado de Control Patrimonial, CPCC. Elsa Victoria Anicama Ormeño – Presidente de la Comisión Técnica de Inventario Físico 2015 y CPCC. Milca Enciso Oré - Miembro de la Comisión se reunieron para informar los resultados de la toma de inventario y dando por culminado los trabajos técnicos; por lo que, el Director se compromete a enviar los anillados en dos ejemplares dirigido al administrador del Gobierno Regional de Ayacucho y entregar la ficha personal de asignación de bienes en uso a cada uno de los trabajadores. Por consiguiente, los intervinientes firman en la parte inferior en conformidad al contenido del presente documento.

Que, a fojas 26 obra el Inventario Patrimonial de la Sub Región de Víctor Fajardo – Relación de Bienes Muebles para baja, de fecha 15 de diciembre del 2015, en el cual firman dando la conformidad la CPC. Enciso Oré Milca – Miembro de la CTIF 2015, el Lic. Ubaldo Huamaní Lescano – Director, Lic. Máximo Salazar Mariño – Control Patrimonial y la CPCC. Anicama Ormeño Elsa V. – Presidenta de la Comisión Técnica de Inventario 2015.

Que, a fojas 23 obra el Inventario Patrimonial de la Sub Región de Víctor Fajardo – Ficha Personal de Asignación de Bienes en Uso, de fecha 16 de diciembre del 2015, a



cargo del Lic. Ubaldo Huamaní Lescano – Director, en el cual firman dando la conformidad la CPC. Enciso Oré Milca – Miembro de la CTIF 2015, el Lic. Ubaldo Huamaní Lescano – Director, Lic. Máximo Salazar Mariño – Control Patrimonial y la CPCC. Anicama Ormeño Elsa V. – Presidenta de la Comisión Técnica de Inventario 2015.

Que, a fojas 21 obra el Inventario Patrimonial de la Sub Región de Víctor Fajardo – Ficha personal de Asignación de Bienes en Uso, de fecha 17 de diciembre del 2015, a cargo del Ing. Clemente Huarca Huitrón – Responsable de Info Obras, en el cual firman dando la conformidad la CPC. Enciso Oré Milca – Miembro de la CTIF 2015, el Lic. Ubaldo Huamaní Lescano – Director, Lic. Máximo Salazar Mariño – Control Patrimonial, la CPCC. Anicama Ormeño Elsa V. – Presidenta de la Comisión Técnica de Inventario 2015 y el Ing. Clemente Huarca Huitrón.

Que, a fojas 19 obra el Inventario Patrimonial de la Sub Región de La Mar - San Miguel – Ficha Personal de Asignación de Bienes, de fecha 07 de enero del 2016, a cargo del Sr. Bladimir Elvis Huauya Ñahui – Director, en el cual firman dando la conformidad el Sr. Rojas Ruíz César – Miembro de la CTIF 2015, la CPCC. Anicama Ormeño Elsa V. – Presidenta de la Comisión Técnica de Inventario 2015, el Ing. Bladimir Huauya Ñahui – Director y el Sr. Rubén Pacheco Torres – Responsable Administrativo.

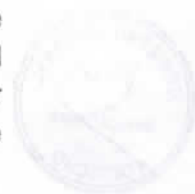
Que, a fojas 18 obra el Inventario Patrimonial de la Sub Región de La Mar - San Miguel – Ficha Personal de Asignación de Bienes, de fecha 07 de enero del 2016, a cargo del Sr. Rubén Pacheco Torres – Responsable Administrativo, en el cual firman dando la conformidad el Sr. Rojas Ruíz César – Miembro de la CTIF 2015, la CPCC. Anicama Ormeño Elsa V. – Presidenta de la Comisión Técnica de Inventario 2015, el Ing. Bladimir Huauya Ñahui – Director y el Sr. Rubén Pacheco Torres – Responsable Administrativo.

Que, a fojas 16 obra el Oficio N° 096-2016-GRA-GG-GRDS/DRTPE, de fecha 05 de febrero del 2016, mediante el cual el Abog. Miro R. Castro La Torre - Director Regional de la Dirección Regional de Trabajo y promoción del Empleo remite al Director Regional de Administración del Gobierno Regional de Ayacucho el Inventario de Activos Fijos y Bienes menores de la DRTPE.

Que, a fojas 15 obra el Oficio N° 033-2016-GRA/GG-GRDS-DRVCS-DR, de fecha 05 de febrero del 2016, mediante el cual el Director de la Dirección Regional de Vivienda remite al Director Regional de Administración del Gobierno Regional de Ayacucho el Inventario de Bienes Patrimoniales año 2015.

Que, a fojas 14 obra el Inventario Patrimonial 2015 de la Dirección Regional de Vivienda Construcción y Saneamiento, de fecha 04 de diciembre del 2015, a cargo del Sr. Félix Hidalgo Guillen – Construcción y Saneamiento.

Que, a fojas 13 obra el Inventario Patrimonial 2015 de la Dirección Regional de Vivienda Construcción y Saneamiento, de fecha 04 de diciembre del 2015, a cargo del Sr. Corpus Delgadillo Yaranga, en el cual firman dando la conformidad el Ing. Corpus Delgadillo Yaranga, la Sra. Nancy Y. Medina Murillo – Responsable de Patrimonio y el Ing. Eloy Juan Macetas Oré – Director Regional.



Que, a fojas 12 obra el Inventario Patrimonial 2015 de la Dirección Regional de Vivienda Construcción y Saneamiento, de fecha 04 de diciembre del 2015, a cargo de la Sra. Celia Huamán Valencia - Secretaria, en el cual firman dando la conformidad la Sra. Nancy Y. Medina Murillo – Responsable de Patrimonio y el Ing. Eloy Juan Macetas Oré – Director Regional.

Que, a fojas 11 obra el Inventario Patrimonial 2015 de la Dirección Regional de Vivienda Construcción y Saneamiento, de fecha 04 de diciembre del 2015, a cargo de la Sra. Nancy Y. Medina Murillo – Responsable de Personal, en el cual firman dando la conformidad la Sra. Nancy Y. Medina Murillo – Responsable de Patrimonio y la Lic. Adm. Rosa Limaco Badajos - Administradora.

Que, a fojas 07 obra el Inventario Patrimonial 2015 de la Dirección Regional de Vivienda Construcción y Saneamiento, de fecha 04 de diciembre del 2015, a cargo de la Sra. Rosa Graciela Limaco Badajos – Técnica Administrativa, en el cual firman dando la conformidad la Sra. Nancy Y. Medina Murillo – Responsable de Patrimonio, el Ing. Eloy Juan Macetas Oré – Director Regional y la Lic. Adm. Rosa Limaco badajos - Administradora.

Que, a fojas 05 obra el Inventario Patrimonial 2015 de la Dirección Regional de Vivienda Construcción y Saneamiento – Bienes faltantes, de fecha 04 de diciembre del 2015, a cargo de la Sra. Nancy Y. medina Murillo – Técnica Administrativa, en el cual firman dando la conformidad la Lic. Adm. Rosa G. Limaco Badajos – Presidenta de la Comisión de Inventario de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, la Sra. Nancy Y. Medina Murillo – Miembro del Comité Técnico de Altas y Bajas de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Sr. Félix Cuya Mamani – Miembro.

Que, a fojas 04 obra el Inventario Patrimonial 2015 de la Dirección Regional de Vivienda Construcción y Saneamiento, de fecha 04 de diciembre del 2015, a cargo del Sr. Eloy Juan Macetas Oré – Director, en el cual firman dando la conformidad el Ing. Eloy Juan Macetas oré – Director Regional, Lic. Adm. Rosa Limaco Badajos – Administradora y el Ing. Eloy Juan Macetas Oré – Director Regional.

Que, a fojas 02 obra el Oficio N° 034-2016-GRA-GG-GRDE/DRP-DR, de fecha 02 de febrero del 2016, mediante el cual el Ing. Américo Sulca Quispe – Director de la Dirección Regional de la Producción remite al Director de Administración del Gobierno Regional de Ayacucho el Inventario de Bienes de Activo fijo y no depreciables de la DIREPRO.

Los hechos señalados transgreden la siguiente normativa:

Que, al respecto la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil establece como faltas de carácter disciplinario:

Artículo 85°.- Faltas de Carácter Disciplinario.

Son faltas de carácter disciplinario que, según su gravedad pueden ser sancionadas con suspensión temporal o con destitución, previo proceso administrativo:

Inciso d) La Negligencia en el desempeño de las funciones.



Que, para efectos de hacer una evaluación y análisis del caso amerita considerar las siguientes disposiciones legales:

DIRECTIVA GENERAL N° 001-2015-GRA/GG-ORADM-OAPF-UCP – “NORMAS SOBRE ADMINISTRACIÓN, REGISTRO, USO, CUSTODIA, CONTROL Y DISPOSICIÓN DE BIENES PATRIMONIALES DEL GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO”, aprobada mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 441-2015-GRA/G.R., de fecha 09 de junio del 2015.

III. ALCANCE

La presente Directiva tiene alcance, aplicación y es de cumplimiento obligatorio del personal designado, nombrado y contratado bajo cualquier modalidad de las diferentes Unidades Estructuradas del ámbito del Gobierno Regional Ayacucho (Sede Central-GRA, Sub Regiones, Unidades Operativas, Direcciones Regionales, Proyectos de Inversión y otras Áreas Orgánicas), etc.

IX. DEL INVENTARIO FISICO DE LOS BIENES MUEBLES

9.1.1. *Toma de Inventario de Bienes Muebles consiste en verificar físicamente, codificar y registrar los bienes muebles que posee el Gobierno Regional Ayacucho, anualmente, con el fin de verificar y asegurar su existencia real de bienes. La toma de inventario permite contrastar los resultados obtenidos valorizados con los registros contables de bienes a fin de establecer su conformidad, investigando las diferencias que pudiera existir y proceder a las regulaciones del caso. Estas acciones se realizarán conforme a los artículos 19°, 24°, 25°, 26° y 27° de la Resolución N° 039-98-SBN – Reglamento para el Inventario Nacional de bienes Muebles del Estado, modificado por la Resolución N° 224-99-SBN.*

9.1.2. *Bajo responsabilidad del Director Regional Administración – Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal – Unidad de Control Patrimonial independientemente al inventario que puedan efectuar las diferentes Unidades Estructuradas del Gobierno regional Ayacucho, realizará un inventario anual, con fecha de cierre al 31 de Diciembre del año inmediato anterior al de su presentación, el mismo que se remitirá a la Superintendencia de Bienes Estatales, entre los meses de Enero y Marzo de cada año. La información deberá remitirse a través del software Inventario Mobiliario Institucional, la que será acompañado del Informe Final de Inventario y del Acta de Conciliación. Art. 21° y 28° de la Resolución N° 0329.98.SBN.*

Para realizar el Inventario Físico se conformará una Comisión de Inventario designada mediante resolución Ejecutiva Regional emitida por el Titular del Gobierno Regional Ayacucho, la misma que elaborará el Informe Final de Inventario y firmará el Acta de Conciliación Patrimonio-Contable. Art. 22° de la resolución N° 039-98-SBN.

9.1.3. *El inventario debe consignar los muebles dados de alta y no incluir aquellos bienes dados de baja, para tal efecto debe tenerse en cuenta lo siguiente:*

Alta de bienes muebles, procedimiento que consiste en las incorporación física y contable de los bienes muebles al patrimonio del Gobierno Regional



Ayacucho, dentro de los 30 días de su recepción mediante resolución ejecutiva regional por la Unidad de Control Patrimonial aprobado por el Presidente Regional, el cual deberá responder a las siguientes causales: saneamiento de bienes muebles, permuta, donación, reposición y cualquier otra causal previa opinión favorable de la Superintendencia de Bienes Estatales.

Que, estando a los fundamentos expuestos en el Informe N° 007-2016-GRA/GG-ORADM-CTIF (fs. 87), respecto al incumplimiento de la Toma de Inventario Físico periodo 2015, no efectuados en los plazos establecidos por las Direcciones Regionales y en las Oficinas Subregionales y Unidades Operativas del Gobierno Regional de Ayacucho, se imputa la presunta responsabilidad administrativa a los siguientes servidores públicos, por la comisión de faltas de carácter disciplinario, conforme al siguiente detalle:

1. **Ing. CÉSAR IVÁN CALDERÓN GONZÁLEZ** - Director de la Sub Región Huanta.

FALTA DE CARÁCTER DISCIPLINARIO descrita en el inciso d) del Artículo 85° de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, "LA NEGLIGENCIA EN EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES", por cuanto de los actuados se advierte que existen indicios que hacen presumir que el **Ing. CÉSAR IVÁN CALDERÓN GONZÁLEZ**, en su condición de Director de la Sub Región Huanta, **no habría** cumplido con la atención a los requerimientos formulados por el Gerente General del Gobierno Regional de Ayacucho, el Director Regional de Administración del Gobierno Regional de Ayacucho y el Director de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal del Gobierno Regional de Ayacucho, quienes han requerido remitir el Inventario Físico General de Bienes Patrimoniales Periodo 2015; sin embargo, pese al tiempo transcurrido, presuntamente no se habría atendido dichos requerimientos, incurriendo en omisión a sus funciones, conforme se denuncia en el Informe N° 007-2016-GRA/GG-ORADM-CTIF, de fecha 19 de febrero del 2015, que denuncia: "(...). Pongo en conocimiento el incumplimiento de deberes (funciones) de los trabajos de inventario que las Unidades Operativas, Oficinas Subregionales año tras año vienen demostrando su desinterés por el movimiento de los bienes patrimoniales en sus Unidades estructurales, esperan que llegue la Comisión de Inventarios para recién realizar los trabajos. Por otro lado las Direcciones Regionales igualmente no cumplen"; por lo que, recomienda que: "Es necesario formalizar con acto resolutivo, sancionar administrativamente de carácter disciplinario por incumplimiento a sus funciones, (...)"; y, conforme a la documentación que obra en el expediente disciplinario de fojas 01 al 87, siendo los siguientes. **1.** Con Oficio Múltiple N° 001-2015-GRA/GG-ORADM-OAPF, de fecha 22 de enero del 2015, el Director de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal del Gobierno Regional de Ayacucho le requiere que remita el Inventario Físico General de Bienes Patrimoniales (depreciables y no depreciables), debidamente detallados según formato adjunto, sin embargo, **no cumplió**; **2.** Con Oficio Múltiple N° 015-2015-GRA/PRES-GG, de fecha 05 de mayo del 2015, el Gerente General del Gobierno Regional de Ayacucho le requiere que remita copia del backup del software SIMI, de los bienes patrimoniales incorporados al citado software, en el plazo de 5 días calendarios, sin embargo, **no cumplió**; **3.** Con Oficio Múltiple N° 056-2015-GRA/GG-ORADM, de fecha 21 de agosto del 2015, el Director Regional de Administración del Gobierno Regional de Ayacucho le requiere que efectúe el avance de los trabajos de Toma de Inventario Físico General



Ejercicio Fiscal 2015, la misma que deberá ser remitida a la Unidad de Control Patrimonial como fecha máxima hasta el 15 de octubre del 2015, sin embargo, **no cumplió**; 4. Con Oficio Múlt. N° 071-2015-GRA/GG-ORADM, de fecha 05 de octubre del 2015, el Director Regional de Ayacucho del Gobierno Regional de Ayacucho le requiere que de acuerdo a la Resolución Directoral Regional N° 108-2015-GRA/GGORADM, que aprueba la Baja de los Bienes Muebles, disponga al área de patrimonio seleccione y clasifique para su custodia temporal en un ambiente específico mientras dure su disposición final, de tal manera que el personal de la Comisión de Inventario Físico 2015, no duplique información, sin embargo, **no cumplió**; por lo que, de la documentación presentada como sustento de la denuncia formulada en el Informe N° 007-2016-GRA/GG-ORADM-CTIF, de fecha 19 de febrero del 2015, se evidencia que el encausado ha incumplido con remitir los requerimientos realizados por el Gerente General del Gobierno Regional de Ayacucho, el Director Regional de Administración del Gobierno Regional de Ayacucho y el Director de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal del Gobierno Regional de Ayacucho, los cuales se detallan en los documentos numerados líneas arriba, con lo cual se evidencia que el encausado no atendió los requerimientos ya mencionados, relacionados al Inventario Físico General Ejercicio Fiscal 2015, conforme se demuestra en los documentos señalados, haciendo caso omiso a los requerimientos formulados por el Gerente General del Gobierno Regional de Ayacucho, el Director Regional de Administración del Gobierno Regional de Ayacucho y el Director de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal del Gobierno Regional de Ayacucho. Por cuyos hechos amerita el inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario en su contra.

2. Lic. Adm. NOLASCO PAUCAR INCA - Director de la Sub Región Lucanas.

FALTA DE CARÁCTER DISCIPLINARIO descrita en el inciso d) del Artículo 85° de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, "LA NEGLIGENCIA EN EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES", por cuanto existen indicios que hacen presumir que el **Lic. Adm. NOLASCO PAUCAR INCA**, en su condición de Director de la Sub Región Lucanas, **no habría** cumplido con la atención a los requerimientos formulados por el Gerente General del Gobierno Regional de Ayacucho, el Director Regional de Administración del Gobierno Regional de Ayacucho y el Director de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal del Gobierno Regional de Ayacucho, quienes han requerido remitir el Inventario Físico General de Bienes Patrimoniales Periodo 2015; sin embargo, pese al tiempo transcurrido, presuntamente no se habría atendido dichos requerimientos, incurriendo en omisión a sus funciones, conforme se denuncia en el Informe N° 007-2016-GRA/GG-ORADM-CTIF, de fecha 19 de febrero del 2015, que denuncia: "(...). Pongo en conocimiento el incumplimiento de deberes (funciones) de los trabajos de inventario que las Unidades Operativas, Oficinas Subregionales año tras año vienen demostrando su desinterés por el movimiento de los bienes patrimoniales en sus Unidades estructurales, esperan que llegue la Comisión de Inventarios para recién realizar los trabajos. Por otro lado las Direcciones Regionales igualmente no cumplen"; por lo que, recomienda que: "Es necesario formalizar con acto resolutivo, sancionar administrativamente de carácter disciplinario por incumplimiento a sus funciones, (...)"; y, conforme a la documentación que obra en el expediente disciplinario de fojas 01 al 87, siendo los siguientes: 1. Con Oficio Múltiple N° 001-2015-GRA/GG-ORADM-OAPF, de fecha 22 de enero del 2015, el Director de



Abastecimiento y Patrimonio Fiscal del Gobierno Regional de Ayacucho le requiere que remita el Inventario Físico General de Bienes Patrimoniales (depreciables y no depreciables), debidamente detallados según formato adjunto, sin embargo, **no cumplió**; 2. Con Oficio Múltiple N° 015-2015-GRA/PRES-GG, de fecha 05 de mayo del 2015, el Gerente General del Gobierno Regional de Ayacucho le requiere que remita copia del backup del software SIMI, de los bienes patrimoniales incorporados al citado software, en el plazo de 5 días calendarios, sin embargo, **no cumplió**; 3. Con Oficio Múltiple N° 056-2015-GRA/GG-ORADM, de fecha 21 de agosto del 2015, el Director Regional de Administración del Gobierno Regional de Ayacucho le requiere que efectúe el avance de los trabajos de Toma de Inventario Físico General Ejercicio Fiscal 2015, la misma que deberá ser remitida a la Unidad de Control Patrimonial como fecha máxima hasta el 15 de octubre del 2015, sin embargo, **no cumplió**; 4. Con Oficio Múlt. N° 071-2015-GRA/GG-ORADM, de fecha 05 de octubre del 2015, el Director Regional de Ayacucho del Gobierno Regional de Ayacucho le requiere que de acuerdo a la Resolución Directoral Regional N° 108-2015-GRA/GGORADM, que aprueba la Baja de los Bienes Muebles, disponga al área de patrimonio seleccione y clasifique para su custodia temporal en un ambiente específico mientras dure su disposición final, de tal manera que el personal de la Comisión de Inventario Físico 2015, no duplique información, sin embargo, **no cumplió**; por lo que, de la documentación presentada como sustento de la denuncia formulada en el Informe N° 007-2016-GRA/GG-ORADM-CTIF, de fecha 19 de febrero del 2015, se evidencia que el encausado ha incumplido con remitir los requerimientos realizados por el Gerente General del Gobierno Regional de Ayacucho, el Director Regional de Administración del Gobierno Regional de Ayacucho y el Director de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal del Gobierno Regional de Ayacucho, los cuales se detallan en los documentos numerados líneas arriba, con lo cual se evidencia que el encausado no atendió los requerimientos ya mencionados, relacionados al Inventario Físico General Ejercicio Fiscal 2015, conforme se demuestra en los documentos señalados, haciendo caso omiso a los requerimientos formulados por el Gerente General del Gobierno Regional de Ayacucho, el Director Regional de Administración del Gobierno Regional de Ayacucho y el Director de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal del Gobierno Regional de Ayacucho. Por cuyos hechos amerita el inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario en su contra.

3. Ing. BLADIMIR HUAUYA ÑAHUI - Director de la Sub Región La Mar.

FALTA DE CARÁCTER DISCIPLINARIO descrita en el inciso d) del Artículo 85° de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, "LA NEGLIGENCIA EN EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES", por cuanto existen indicios que hacen presumir que el Ing. BLADIMIR HUAUYA ÑAHUI, en su condición de Director de la Sub Región La Mar, **no habría** cumplido con la atención a los requerimientos formulados por el Gerente General del Gobierno Regional de Ayacucho, el Director Regional de Administración del Gobierno Regional de Ayacucho y el Director de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal del Gobierno Regional de Ayacucho, quienes han requerido remitir el Inventario Físico General de Bienes Patrimoniales Periodo 2015; sin embargo, pese al tiempo transcurrido, presuntamente no se habría atendido dichos requerimientos, incurriendo en omisión a sus funciones, conforme se denuncia en el Informe N° 007-2016-GRA/GG-ORADM-CTIF, de fecha 19 de febrero del 2015, que denuncia: "(...).



Pongo en conocimiento el incumplimiento de deberes (funciones) de los trabajos de inventario que las Unidades Operativas, Oficinas Subregionales año tras año vienen demostrando su desinterés por el movimiento de los bienes patrimoniales en sus Unidades estructurales, esperan que llegue la Comisión de Inventarios para recién realizar los trabajos. Por otro lado las Direcciones Regionales igualmente no cumplen"; por lo que, recomienda que: "Es necesario formalizar con acto resolutivo, sancionar administrativamente de carácter disciplinario por incumplimiento a sus funciones, (...)"; y, conforme a la documentación que obra en el expediente disciplinario de fojas 01 al 87, siendo los siguientes: **1.** Con Oficio Múltiple N° 001-2015-GRA/GG-ORADM-OAPF, de fecha 22 de enero del 2015, el Director de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal del Gobierno Regional de Ayacucho le requiere que remita el Inventario Físico General de Bienes Patrimoniales (depreciables y no depreciables), debidamente detallados según formato adjunto, sin embargo, **no cumplió**; **2.** Con Oficio Múltiple N° 015-2015-GRA/PRES-GG, de fecha 05 de mayo del 2015, el Gerente General del Gobierno Regional de Ayacucho le requiere que remita copia del backup del software SIMI, de los bienes patrimoniales incorporados al citado software, en el plazo de 5 días calendarios, sin embargo, **no cumplió**; **3.** Con Oficio Múltiple N° 056-2015-GRA/GG-ORADM, de fecha 21 de agosto del 2015, el Director Regional de Administración del Gobierno Regional de Ayacucho le requiere que efectúe el avance de los trabajos de Toma de Inventario Físico General Ejercicio Fiscal 2015, la misma que deberá ser remitida a la Unidad de Control Patrimonial como fecha máxima hasta el 15 de octubre del 2015, sin embargo, **no cumplió**; **4.** Con Oficio Múlt. N° 071-2015-GRA/GG-ORADM, de fecha 05 de octubre del 2015, el Director Regional de Ayacucho del Gobierno Regional de Ayacucho le requiere que de acuerdo a la Resolución Directoral Regional N° 108-2015-GRA/GGORADM, que aprueba la Baja de los Bienes Muebles, disponga al área de patrimonio seleccione y clasifique para su custodia temporal en un ambiente específico mientras dure su disposición final, de tal manera que el personal de la Comisión de Inventario Físico 2015, no duplique información, sin embargo, **no cumplió**; por lo que, de la documentación presentada como sustento de la denuncia formulada en el Informe N° 007-2016-GRA/GG-ORADM-CTIF, de fecha 19 de febrero del 2015, se evidencia que el encausado ha incumplido con remitir los requerimientos realizados por el Gerente General del Gobierno Regional de Ayacucho, el Director Regional de Administración del Gobierno Regional de Ayacucho y el Director de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal del Gobierno Regional de Ayacucho, los cuales se detallan en los documentos numerados líneas arriba, con lo cual se evidencia que el encausado no atendió los requerimientos ya mencionados, relacionados al Inventario Físico General Ejercicio Fiscal 2015, conforme se demuestra en los documentos señalados, haciendo caso omiso a los requerimientos formulados por el Gerente General del Gobierno Regional de Ayacucho, el Director Regional de Administración del Gobierno Regional de Ayacucho y el Director de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal del Gobierno Regional de Ayacucho. Por cuyos hechos amerita el inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario en su contra.

Asimismo, se evidencia que la Oficina Sub Regional La Mar – San Miguel no ha cumplido con realizar el Inventario Físico General de Bienes Patrimoniales Periodo 2015, tal como se evidencia en los siguientes documentos: **1.** Acta de Instalación de la Comisión Técnica de Inventarios año 2015, de fecha 04 de enero del 2016, se



constata que la Oficina Sub Regional La Mar – San Miguel no hicieron llegar a la Sede Central sus inventarios con sus respectivos anexos, incumpliendo con la presentación del inventario; **2.** Acta de Culminación de la Comisión Técnica de Inventarios año 2015, de fecha 08 de enero del 2016, la Oficina Sub Regional La Mar – San Miguel se compromete en enviar 02 anillados y CD con los anexos del Inventario Físico General 2015, con los anexos, hasta el 18 de enero del 2016.

- 4.** Ing. FERNANDO ROJAS CUESTAS - Director de la Sub Región Paucar del Sara Sara.

FALTA DE CARÁCTER DISCIPLINARIO descrita en el inciso d) del Artículo 85° de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, "LA NEGLIGENCIA EN EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES", por cuanto existen indicios que hacen presumir que el **Ing. FERNANDO ROJAS CUESTAS**, en su condición de Director de la Sub Región Paucar del Sara Sara, **no habría** cumplido con la atención a los requerimientos formulados por el Gerente General del Gobierno Regional de Ayacucho, el Director Regional de Administración del Gobierno Regional de Ayacucho y el Director de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal del Gobierno Regional de Ayacucho, quienes han requerido remitir el Inventario Físico General de Bienes Patrimoniales Periodo 2015; sin embargo, pese al tiempo transcurrido, presuntamente no se habría atendido dichos requerimientos, incurriendo en omisión a sus funciones, conforme se denuncia en el Informe N° 007-2016-GRA/GG-ORADM-CTIF, de fecha 19 de febrero del 2015, que denuncia: "(...). Pongo en conocimiento el incumplimiento de deberes (funciones) de los trabajos de inventario que las Unidades Operativas, Oficinas Subregionales año tras año vienen demostrando su desinterés por el movimiento de los bienes patrimoniales en sus Unidades estructurales, esperan que llegue la Comisión de Inventarios para recién realizar los trabajos. Por otro lado las Direcciones Regionales igualmente no cumplen"; por lo que, recomienda que: "Es necesario formalizar con acto resolutivo, sancionar administrativamente de carácter disciplinario por incumplimiento a sus funciones, (...)"; y, conforme a la documentación que obra en el expediente disciplinario de fojas 01 al 87, siendo los siguientes: **1.** Con Oficio Múltiple N° 001-2015-GRA/GG-ORADM-OAPF, de fecha 22 de enero del 2015, el Director de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal del Gobierno Regional de Ayacucho le requiere que remita el Inventario Físico General de Bienes Patrimoniales (depreciables y no depreciables), debidamente detallados según formato adjunto, sin embargo, **no cumplió**; **2.** Con Oficio Múltiple N° 015-2015-GRA/PRES-GG, de fecha 05 de mayo del 2015, el Gerente General del Gobierno Regional de Ayacucho le requiere que remita copia del backup del software SIMI, de los bienes patrimoniales incorporados al citado software, en el plazo de 5 días calendarios, sin embargo, **no cumplió**; **3.** Con Oficio Múltiple N° 056-2015-GRA/GG-ORADM, de fecha 21 de agosto del 2015, el Director Regional de Administración del Gobierno Regional de Ayacucho le requiere que efectúe el avance de los trabajos de Toma de Inventario Físico General Ejercicio Fiscal 2015, la misma que deberá ser remitida a la Unidad de Control Patrimonial como fecha máxima hasta el 15 de octubre del 2015, sin embargo, **no cumplió**; **4.** Con Oficio Múlt. N° 071-2015-GRA/GG-ORADM, de fecha 05 de octubre del 2015, el Director Regional de Ayacucho del Gobierno Regional de Ayacucho le requiere que de acuerdo a la Resolución Directoral Regional N° 108-2015-GRA/GGORADM, que aprueba la Baja de los Bienes Muebles, disponga al área de patrimonio seleccione y



clasifique para su custodia temporal en un ambiente específico mientras dure su disposición final, de tal manera que el personal de la Comisión de Inventario Físico 2015, no duplique información, sin embargo, **no cumplió**; por lo que, de la documentación presentada como sustento de la denuncia formulada en el Informe N° 007-2016-GRA/GG-ORADM-CTIF, de fecha 19 de febrero del 2015, se evidencia que el encausado ha incumplido con remitir los requerimientos realizados por el Gerente General del Gobierno Regional de Ayacucho, el Director Regional de Administración del Gobierno Regional de Ayacucho y el Director de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal del Gobierno Regional de Ayacucho, los cuales se detallan en los documentos numerados líneas arriba, con lo cual se evidencia que el encausado no atendió los requerimientos ya mencionados, relacionados al Inventario Físico General Ejercicio Fiscal 2015, conforme se demuestra en los documentos señalados, haciendo caso omiso a los requerimientos formulados por el Gerente General del Gobierno Regional de Ayacucho, el Director Regional de Administración del Gobierno Regional de Ayacucho y el Director de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal del Gobierno Regional de Ayacucho. Por cuyos hechos amerita el inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario en su contra.

5. **Ing. ALEJANDRO QUISPE CURIÑAUPA** - Director de la Sub Región de Sucre.

FALTA DE CARÁCTER DISCIPLINARIO descrita en el inciso d) del Artículo 85° de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, "LA NEGLIGENCIA EN EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES", por cuanto existen indicios que hacen presumir que el **Ing. ALEJANDRO QUISPE CURIÑAUPA**, en su condición de Director de la Sub Región de Sucre, **no habría** cumplido con la atención a los requerimientos formulados por el Gerente General del Gobierno Regional de Ayacucho, el Director Regional de Administración del Gobierno Regional de Ayacucho y el Director de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal del Gobierno Regional de Ayacucho, quienes han requerido remitir el Inventario Físico General de Bienes Patrimoniales Periodo 2015; sin embargo, pese al tiempo transcurrido, presuntamente no se habría atendido dichos requerimientos, incurriendo en omisión a sus funciones, conforme se denuncia en el Informe N° 007-2016-GRA/GG-ORADM-CTIF, de fecha 19 de febrero del 2015, que denuncia: "(...). Pongo en conocimiento el incumplimiento de deberes (funciones) de los trabajos de inventario que las Unidades Operativas, Oficinas Subregionales año tras año vienen demostrando su desinterés por el movimiento de los bienes patrimoniales en sus Unidades estructurales, esperan que llegue la Comisión de Inventarios para recién realizar los trabajos. Por otro lado las Direcciones Regionales igualmente no cumplen"; por lo que, recomienda que: "Es necesario formalizar con acto resolutivo, sancionar administrativamente de carácter disciplinario por incumplimiento a sus funciones, (...)"; y, conforme a la documentación que obra en el expediente disciplinario de fojas 01 al 87, siendo los siguientes: **1.** Con Oficio Múltiple N° 001-2015-GRA/GG-ORADM-OAPF, de fecha 22 de enero del 2015, el Director de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal del Gobierno Regional de Ayacucho le requiere que remita el Inventario Físico General de Bienes Patrimoniales (depreciables y no depreciables), debidamente detallados según formato adjunto, sin embargo, **no cumplió**; **2.** Con Oficio Múltiple N° 015-2015-GRA/PRES-GG, de fecha 05 de mayo del 2015, el Gerente General del Gobierno Regional de Ayacucho le requiere que



remita copia del backup del software SIMI, de los bienes patrimoniales incorporados al citado software, en el plazo de 5 días calendarios, sin embargo, **no cumplió**; **3.** Con Oficio Múltiple N° 056-2015-GRA/GG-ORADM, de fecha 21 de agosto del 2015, el Director Regional de Administración del Gobierno Regional de Ayacucho le requiere que efectúe el avance de los trabajos de Toma de Inventario Físico General Ejercicio Fiscal 2015, la misma que deberá ser remitida a la Unidad de Control Patrimonial como fecha máxima hasta el 15 de octubre del 2015, sin embargo, **no cumplió**; **4.** Con Oficio Múlt. N° 071-2015-GRA/GG-ORADM, de fecha 05 de octubre del 2015, el Director Regional de Ayacucho del Gobierno Regional de Ayacucho le requiere que de acuerdo a la Resolución Directoral Regional N° 108-2015-GRA/GGORADM, que aprueba la Baja de los Bienes Muebles, disponga al área de patrimonio seleccione y clasifique para su custodia temporal en un ambiente específico mientras dure su disposición final, de tal manera que el personal de la Comisión de Inventario Físico 2015, no duplique información, sin embargo, **no cumplió**; por lo que, de la documentación presentada como sustento de la denuncia formulada en el Informe N° 007-2016-GRA/GG-ORADM-CTIF, de fecha 19 de febrero del 2015, se evidencia que el encausado ha incumplido con remitir los requerimientos realizados por el Gerente General del Gobierno Regional de Ayacucho, el Director Regional de Administración del Gobierno Regional de Ayacucho y el Director de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal del Gobierno Regional de Ayacucho, los cuales se detallan en los documentos numerados líneas arriba, con lo cual se evidencia que el encausado no atendió los requerimientos ya mencionados, relacionados al Inventario Físico General Ejercicio Fiscal 2015, conforme se demuestra en los documentos señalados, haciendo caso omiso a los requerimientos formulados por el Gerente General del Gobierno Regional de Ayacucho, el Director Regional de Administración del Gobierno Regional de Ayacucho y el Director de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal del Gobierno Regional de Ayacucho. Por cuyos hechos amerita el inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario en su contra.



6. Lic. UBALDO HUAMANÍ LESCANO - Director de la Sub Región de Fajardo.

FALTA DE CARÁCTER DISCIPLINARIO descrita en el inciso d) del Artículo 85° de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, "LA NEGLIGENCIA EN EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES", por cuanto existen indicios que hacen presumir que el Lic. UBALDO HUAMANÍ LESCANO, en su condición de Director de la Sub Región de Fajardo, **no habría** cumplido con la atención a los requerimientos formulados por el Gerente General del Gobierno Regional de Ayacucho, el Director Regional de Administración del Gobierno Regional de Ayacucho y el Director de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal del Gobierno Regional de Ayacucho, quienes han requerido remitir el Inventario Físico General de Bienes Patrimoniales Periodo 2015; sin embargo, pese al tiempo transcurrido, presuntamente no se habría atendido dichos requerimientos, incurriendo en omisión a sus funciones, conforme se denuncia en el Informe N° 007-2016-GRA/GG-ORADM-CTIF, de fecha 19 de febrero del 2015, que denuncia: "(...). Pongo en conocimiento el incumplimiento de deberes (funciones) de los trabajos de inventario que las Unidades Operativas, Oficinas Subregionales año tras año vienen demostrando su desinterés por el movimiento de los bienes patrimoniales en sus Unidades estructurales, esperan que llegue la Comisión de



Inventarios para recién realizar los trabajos. Por otro lado las Direcciones Regionales igualmente no cumplen"; por lo que, recomienda que: "Es necesario formalizar con acto resolutivo, sancionar administrativamente de carácter disciplinario por incumplimiento a sus funciones, (...)"; y, conforme a la documentación que obra en el expediente disciplinario de fojas 01 al 87, siendo los siguientes: **1.** Con Oficio Múltiple N° 001-2015-GRA/GG-ORADM-OAPF, de fecha 22 de enero del 2015, el Director de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal del Gobierno Regional de Ayacucho le requiere que remita el Inventario Físico General de Bienes Patrimoniales (depreciables y no depreciables), debidamente detallados según formato adjunto, sin embargo, **no cumplió**; **2.** Con Oficio Múltiple N° 015-2015-GRA/PRES-GG, de fecha 05 de mayo del 2015, el Gerente General del Gobierno Regional de Ayacucho le requiere que remita copia del backup del software SIMI, de los bienes patrimoniales incorporados al citado software, en el plazo de 5 días calendarios, sin embargo, **no cumplió**; **3.** Con Oficio Múltiple N° 056-2015-GRA/GG-ORADM, de fecha 21 de agosto del 2015, el Director Regional de Administración del Gobierno Regional de Ayacucho le requiere que efectúe el avance de los trabajos de Toma de Inventario Físico General Ejercicio Fiscal 2015, la misma que deberá ser remitida a la Unidad de Control Patrimonial como fecha máxima hasta el 15 de octubre del 2015, sin embargo, **no cumplió**; **4.** Con Oficio Múlt. N° 071-2015-GRA/GG-ORADM, de fecha 05 de octubre del 2015, el Director Regional de Ayacucho del Gobierno Regional de Ayacucho le requiere que de acuerdo a la Resolución Directoral Regional N° 108-2015-GRA/GGORADM, que aprueba la Baja de los Bienes Muebles, disponga al área de patrimonio seleccione y clasifique para su custodia temporal en un ambiente específico mientras dure su disposición final, de tal manera que el personal de la Comisión de Inventario Físico 2015, no duplique información, sin embargo, **no cumplió**; por lo que, de la documentación presentada como sustento de la denuncia formulada en el Informe N° 007-2016-GRA/GG-ORADM-CTIF, de fecha 19 de febrero del 2015, se evidencia que el encausado ha incumplido con remitir los requerimientos realizados por el Gerente General del Gobierno Regional de Ayacucho, el Director Regional de Administración del Gobierno Regional de Ayacucho y el Director de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal del Gobierno Regional de Ayacucho, los cuales se detallan en los documentos numerados líneas arriba, con lo cual se evidencia que el encausado no atendió los requerimientos ya mencionados, relacionados al Inventario Físico General Ejercicio Fiscal 2015, conforme se demuestra en los documentos señalados, haciendo caso omiso a los requerimientos formulados por el Gerente General del Gobierno Regional de Ayacucho, el Director Regional de Administración del Gobierno Regional de Ayacucho y el Director de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal del Gobierno Regional de Ayacucho. Por cuyos hechos amerita el inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario en su contra.

Asimismo, se evidencia que la Oficina Sub Región Fajardo Huancapi no ha cumplido con realizar el Inventario Físico General de Bienes Patrimoniales Periodo 2015, tal como se evidencia en los siguientes documentos: **1.** Acta de Instalación para la Toma de Inventario Físico General de los Activos Fijos y Bienes no Depreciables Periodo 2015, de fecha 15 de diciembre del 2015, de la Oficina Sub Región Fajardo Huancapi, se tiene como resultado que no cuentan con el Inventario Físico General tampoco con las fichas personales de asignación de bienes en uso de cada trabajador; **2.** Acta de Culminación de la Toma de Inventario Físico General de los Activos Fijos y Bienes no



Depreciables Periodo 2015, de fecha 19 de diciembre del 2015, de la Sub Región Fajardo Huancapi, done el Director se compromete a enviar los anillados en dos ejemplares dirigido al administrador del Gobierno Regional de Ayacucho y entregar la ficha personal de asignación de bienes en uso a cada uno de los trabajadores.

7. Ing. WILLIAM AGUIRRE LLAMAS - Director de la Sub Región de Cangallo.

FALTA DE CARÁCTER DISCIPLINARIO descrita en el inciso d) del Artículo 85° de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, "LA NEGLIGENCIA EN EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES", por cuanto existen indicios que hacen presumir que el **Ing. WILLIAM AGUIRRE LLAMAS**, en su condición de Director de la Sub Región de Cangallo, **no habría** cumplido con la atención a los requerimientos formulados por el Gerente General del Gobierno Regional de Ayacucho, el Director Regional de Administración del Gobierno Regional de Ayacucho y el Director de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal del Gobierno Regional de Ayacucho, quienes han requerido remitir el Inventario Físico General de Bienes Patrimoniales Periodo 2015; sin embargo, pese al tiempo transcurrido, presuntamente no se habría atendido dichos requerimientos, incurriendo en omisión a sus funciones, conforme se denuncia en el Informe N° 007-2016-GRA/GG-ORADM-CTIF, de fecha 19 de febrero del 2015, que denuncia: "(...). Pongo en conocimiento el incumplimiento de deberes (funciones) de los trabajos de inventario que las Unidades Operativas, Oficinas Subregionales año tras año vienen demostrando su desinterés por el movimiento de los bienes patrimoniales en sus Unidades estructurales, esperan que llegue la Comisión de Inventarios para recién realizar los trabajos. Por otro lado las Direcciones Regionales igualmente no cumplen"; por lo que, recomienda que: "Es necesario formalizar con acto resolutivo, sancionar administrativamente de carácter disciplinario por incumplimiento a sus funciones, (...)"; y, conforme a la documentación que obra en el expediente disciplinario de fojas 01 al 87, siendo los siguientes: **1.** Con Oficio Múltiple N° 001-2015-GRA/GG-ORADM-OAPF, de fecha 22 de enero del 2015, el Director de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal del Gobierno Regional de Ayacucho le requiere que remita el Inventario Físico General de Bienes Patrimoniales (depreciables y no depreciables), debidamente detallados según formato adjunto, sin embargo, **no cumplió**; **2.** Con Oficio Múltiple N° 015-2015-GRA/PRES-GG, de fecha 05 de mayo del 2015, el Gerente General del Gobierno Regional de Ayacucho le requiere que remita copia del backup del software SIMI, de los bienes patrimoniales incorporados al citado software, en el plazo de 5 días calendarios, sin embargo, **no cumplió**; **3.** Con Oficio Múltiple N° 056-2015-GRA/GG-ORADM, de fecha 21 de agosto del 2015, el Director Regional de Administración del Gobierno Regional de Ayacucho le requiere que efectúe el avance de los trabajos de Toma de Inventario Físico General Ejercicio Fiscal 2015, la misma que deberá ser remitida a la Unidad de Control Patrimonial como fecha máxima hasta el 15 de octubre del 2015, sin embargo, **no cumplió**; **4.** Con Oficio Múlt. N° 071-2015-GRA/GG-ORADM, de fecha 05 de octubre del 2015, el Director Regional de Ayacucho del Gobierno Regional de Ayacucho le requiere que de acuerdo a la Resolución Directoral Regional N° 108-2015-GRA/GGORADM, que aprueba la Baja de los Bienes Muebles, disponga al área de patrimonio seleccione y clasifique para su custodia temporal en un ambiente específico mientras dure su disposición final, de tal manera que el personal de la Comisión de Inventario Físico



2015, no duplique información, sin embargo, **no cumplió**; por lo que, de la documentación presentada como sustento de la denuncia formulada en el Informe N° 007-2016-GRA/GG-ORADM-CTIF, de fecha 19 de febrero del 2015, se evidencia que el encausado ha incumplido con remitir los requerimientos realizados por el Gerente General del Gobierno Regional de Ayacucho, el Director Regional de Administración del Gobierno Regional de Ayacucho y el Director de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal del Gobierno Regional de Ayacucho, los cuales se detallan en los documentos numerados líneas arriba, con lo cual se evidencia que el encausado no atendió los requerimientos ya mencionados, relacionados al Inventario Físico General Ejercicio Fiscal 2015, conforme se demuestra en los documentos señalados, haciendo caso omiso a los requerimientos formulados por el Gerente General del Gobierno Regional de Ayacucho, el Director Regional de Administración del Gobierno Regional de Ayacucho y el Director de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal del Gobierno Regional de Ayacucho. Por cuyos hechos amerita el inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario en su contra.

8. Ing. KADER CABALLA APAZA - Director de la Sub Región de Parinacochas.

FALTA DE CARÁCTER DISCIPLINARIO descrita en el inciso d) del Artículo 85° de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, "LA NEGLIGENCIA EN EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES", por cuanto existen indicios que hacen presumir que el Ing. KADER CABALLA APAZA, en su condición de Director de la Sub Región de Parinacochas, **no habría** cumplido con la atención a los requerimientos formulados por el Gerente General del Gobierno Regional de Ayacucho, el Director Regional de Administración del Gobierno Regional de Ayacucho y el Director de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal del Gobierno Regional de Ayacucho, quienes han requerido remitir el Inventario Físico General de Bienes Patrimoniales Periodo 2015; sin embargo, pese al tiempo transcurrido, presuntamente no se habría atendido dichos requerimientos, incurriendo en omisión a sus funciones, conforme se denuncia en el Informe N° 007-2016-GRA/GG-ORADM-CTIF, de fecha 19 de febrero del 2015, que denuncia: "(...). Pongo en conocimiento el incumplimiento de deberes (funciones) de los trabajos de inventario que las Unidades Operativas, Oficinas Subregionales año tras año vienen demostrando su desinterés por el movimiento de los bienes patrimoniales en sus Unidades estructurales, esperan que llegue la Comisión de Inventarios para recién realizar los trabajos. Por otro lado las Direcciones Regionales igualmente no cumplen"; por lo que, recomienda que: "Es necesario formalizar con acto resolutivo, sancionar administrativamente de carácter disciplinario por incumplimiento a sus funciones, (...)"; y, conforme a la documentación que obra en el expediente disciplinario de fojas 01 al 87, siendo los siguientes: **1.** Con Oficio Múltiple N° 001-2015-GRA/GG-ORADM-OAPF, de fecha 22 de enero del 2015, el Director de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal del Gobierno Regional de Ayacucho le requiere que remita el Inventario Físico General de Bienes Patrimoniales (depreciables y no depreciables), debidamente detallados según formato adjunto, sin embargo, **no cumplió**; **2.** Con Oficio Múltiple N° 015-2015-GRA/PRES-GG, de fecha 05 de mayo del 2015, el Gerente General del Gobierno Regional de Ayacucho le requiere que remita copia del backup del software SIMI, de los bienes patrimoniales incorporados al citado software, en el plazo de 5 días calendarios, sin embargo, **no cumplió**; **3.** Con



Oficio Múltiple N° 056-2015-GRA/GG-ORADM, de fecha 21 de agosto del 2015, el Director Regional de Administración del Gobierno Regional de Ayacucho le requiere que efectúe el avance de los trabajos de Toma de Inventario Físico General Ejercicio Fiscal 2015, la misma que deberá ser remitida a la Unidad de Control Patrimonial como fecha máxima hasta el 15 de octubre del 2015, sin embargo, **no cumplió**; 4. Con Oficio Múlt. N° 071-2015-GRA/GG-ORADM, de fecha 05 de octubre del 2015, el Director Regional de Ayacucho del Gobierno Regional de Ayacucho le requiere que de acuerdo a la Resolución Directoral Regional N° 108-2015-GRA/GGORADM, que aprueba la Baja de los Bienes Muebles, disponga al área de patrimonio seleccione y clasifique para su custodia temporal en un ambiente específico mientras dure su disposición final, de tal manera que el personal de la Comisión de Inventario Físico 2015, no duplique información, sin embargo, **no cumplió**; por lo que, de la documentación presentada como sustento de la denuncia formulada en el Informe N° 007-2016-GRA/GG-ORADM-CTIF, de fecha 19 de febrero del 2015, se evidencia que el encausado ha incumplido con remitir los requerimientos realizados por el Gerente General del Gobierno Regional de Ayacucho, el Director Regional de Administración del Gobierno Regional de Ayacucho y el Director de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal del Gobierno Regional de Ayacucho, los cuales se detallan en los documentos numerados líneas arriba, con lo cual se evidencia que el encausado no atendió los requerimientos ya mencionados, relacionados al Inventario Físico General Ejercicio Fiscal 2015, conforme se demuestra en los documentos señalados, haciendo caso omiso a los requerimientos formulados por el Gerente General del Gobierno Regional de Ayacucho, el Director Regional de Administración del Gobierno Regional de Ayacucho y el Director de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal del Gobierno Regional de Ayacucho. Por cuyos hechos amerita el inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario en su contra.

Asimismo, se evidencia que la Oficina Sub Región de Parinacochas no ha cumplido con realizar el Inventario Físico General de Bienes Patrimoniales Periodo 2015, tal como se evidencia en la Acta de Compromiso, de fecha 19 de noviembre del 2015, donde se constata que la Dirección de la Sub Región de Parinacochas habría incumplido los trabajos de inventario, por lo que, se compromete a cumplir y remitir el Inventario de la Sub Región de Parinacochas 2015.

9. Ing. SIMÓN CAMASI PARIONA - Director de la Unidad Operativa del VRAE.

FALTA DE CARÁCTER DISCIPLINARIO descrita en el inciso d) del Artículo 85° de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, "LA NEGLIGENCIA EN EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES", por cuanto existen indicios que hacen presumir que el **Ing. SIMÓN CAMASI PARIONA**, en su condición de Director de la Unidad Operativa del VRAE, **no habría** cumplido con la atención a los requerimientos formulados por el Gerente General del Gobierno Regional de Ayacucho, el Director Regional de Administración del Gobierno Regional de Ayacucho y el Director de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal del Gobierno Regional de Ayacucho, quienes han requerido remitir el Inventario Físico General de Bienes Patrimoniales Periodo 2015; sin embargo, pese al tiempo transcurrido, presuntamente no se habría atendido dichos requerimientos, incurriendo en omisión a sus funciones, conforme se denuncia en el Informe N° 007-2016-GRA/GG-ORADM-CTIF, de fecha 19 de febrero del 2015, que



denuncia: "(...). Pongo en conocimiento el incumplimiento de deberes (funciones) de los trabajos de inventario que las Unidades Operativas, Oficinas Subregionales año tras año vienen demostrando su desinterés por el movimiento de los bienes patrimoniales en sus Unidades estructurales, esperan que llegue la Comisión de Inventarios para recién realizar los trabajos. Por otro lado las Direcciones Regionales igualmente no cumplen"; por lo que, recomienda que: "Es necesario formalizar con acto resolutivo, sancionar administrativamente de carácter disciplinario por incumplimiento a sus funciones, (...)"; y, conforme a la documentación que obra en el expediente disciplinario de fojas 01 al 87, siendo los siguientes: **1.** Con Oficio Múltiple N° 001-2015-GRA/GG-ORADM-OAPF, de fecha 22 de enero del 2015, el Director de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal del Gobierno Regional de Ayacucho le requiere que remita el Inventario Físico General de Bienes Patrimoniales (depreciables y no depreciables), debidamente detallados según formato adjunto, sin embargo, **no cumplió**; **2.** Con Oficio Múltiple N° 015-2015-GRA/PRES-GG, de fecha 05 de mayo del 2015, el Gerente General del Gobierno Regional de Ayacucho le requiere que remita copia del backup del software SIMI, de los bienes patrimoniales incorporados al citado software, en el plazo de 5 días calendarios, sin embargo, **no cumplió**; **3.** Con Oficio Múltiple N° 056-2015-GRA/GG-ORADM, de fecha 21 de agosto del 2015, el Director Regional de Administración del Gobierno Regional de Ayacucho le requiere que efectúe el avance de los trabajos de Toma de Inventario Físico General Ejercicio Fiscal 2015, la misma que deberá ser remitida a la Unidad de Control Patrimonial como fecha máxima hasta el 15 de octubre del 2015, sin embargo, **no cumplió**; **4.** Con Oficio Múlt. N° 071-2015-GRA/GG-ORADM, de fecha 05 de octubre del 2015, el Director Regional de Ayacucho del Gobierno Regional de Ayacucho le requiere que de acuerdo a la Resolución Directoral Regional N° 108-2015-GRA/GGORADM, que aprueba la Baja de los Bienes Muebles, disponga al área de patrimonio seleccione y clasifique para su custodia temporal en un ambiente específico mientras dure su disposición final, de tal manera que el personal de la Comisión de Inventario Físico 2015, no duplique información, sin embargo, **no cumplió**; por lo que, de la documentación presentada como sustento de la denuncia formulada en el Informe N° 007-2016-GRA/GG-ORADM-CTIF, de fecha 19 de febrero del 2015, se evidencia que el encausado ha incumplido con remitir los requerimientos realizados por el Gerente General del Gobierno Regional de Ayacucho, el Director Regional de Administración del Gobierno Regional de Ayacucho y el Director de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal del Gobierno Regional de Ayacucho, los cuales se detallan en los documentos numerados líneas arriba, con lo cual se evidencia que el encausado no atendió los requerimientos ya mencionados, relacionados al Inventario Físico General Ejercicio Fiscal 2015, conforme se demuestra en los documentos señalados, haciendo caso omiso a los requerimientos formulados por el Gerente General del Gobierno Regional de Ayacucho, el Director Regional de Administración del Gobierno Regional de Ayacucho y el Director de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal del Gobierno Regional de Ayacucho. Por cuyos hechos amerita el inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario en su contra.

10. **Ing. ZACARÍAS DAVID ROCA CASO** - Director de la Unidad Operativa Cabezadas.

FALTA DE CARÁCTER DISCIPLINARIO descrita en el inciso d) del Artículo 85° de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, "LA NEGLIGENCIA EN EL DESEMPEÑO



DE LAS FUNCIONES", por cuanto existen indicios que hacen presumir que el **Ing. ZACARIAS DAVID ROCA CASO**, en su condición de Director de la Unidad Operativa Cabezadas, **no habría** cumplido con la atención a los requerimientos formulados por el Gerente General del Gobierno Regional de Ayacucho, el Director Regional de Administración del Gobierno Regional de Ayacucho y el Director de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal del Gobierno Regional de Ayacucho, quienes han requerido remitir el Inventario Físico General de Bienes Patrimoniales Periodo 2015; sin embargo, pese al tiempo transcurrido, presuntamente no se habría atendido dichos requerimientos, incurriendo en omisión a sus funciones, conforme se denuncia en el Informe N° 007-2016-GRA/GG-ORADM-CTIF, de fecha 19 de febrero del 2015, que denuncia: "(...). Pongo en conocimiento el incumplimiento de deberes (funciones) de los trabajos de inventario que las Unidades Operativas, Oficinas Subregionales año tras año vienen demostrando su desinterés por el movimiento de los bienes patrimoniales en sus Unidades estructurales, esperan que llegue la Comisión de Inventarios para recién realizar los trabajos. Por otro lado las Direcciones Regionales igualmente no cumplen"; por lo que, recomienda que: "Es necesario formalizar con acto resolutivo, sancionar administrativamente de carácter disciplinario por incumplimiento a sus funciones, (...)"; y, conforme a la documentación que obra en el expediente disciplinario de fojas 01 al 87, siendo los siguientes: **1.** Con Oficio Múltiple N° 001-2015-GRA/GG-ORADM-OAPF, de fecha 22 de enero del 2015, el Director de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal del Gobierno Regional de Ayacucho le requiere que remita el Inventario Físico General de Bienes Patrimoniales (depreciables y no depreciables), debidamente detallados según formato adjunto, sin embargo, **no cumplió**; **2.** Con Oficio Múltiple N° 015-2015-GRA/PRES-GG, de fecha 05 de mayo del 2015, el Gerente General del Gobierno Regional de Ayacucho le requiere que remita copia del backup del software SIMI, de los bienes patrimoniales incorporados al citado software, en el plazo de 5 días calendarios, sin embargo, **no cumplió**; **3.** Con Oficio Múltiple N° 056-2015-GRA/GG-ORADM, de fecha 21 de agosto del 2015, el Director Regional de Administración del Gobierno Regional de Ayacucho le requiere que efectúe el avance de los trabajos de Toma de Inventario Físico General Ejercicio Fiscal 2015, la misma que deberá ser remitida a la Unidad de Control Patrimonial como fecha máxima hasta el 15 de octubre del 2015, sin embargo, **no cumplió**; **4.** Con Oficio Múlt. N° 071-2015-GRA/GG-ORADM, de fecha 05 de octubre del 2015, el Director Regional de Ayacucho del Gobierno Regional de Ayacucho le requiere que de acuerdo a la Resolución Directoral Regional N° 108-2015-GRA/GGORADM, que aprueba la Baja de los Bienes Muebles, disponga al área de patrimonio seleccione y clasifique para su custodia temporal en un ambiente específico mientras dure su disposición final, de tal manera que el personal de la Comisión de Inventario Físico 2015, no duplique información, sin embargo, **no cumplió**; por lo que, de la documentación presentada como sustento de la denuncia formulada en el Informe N° 007-2016-GRA/GG-ORADM-CTIF, de fecha 19 de febrero del 2015, se evidencia que el encausado ha incumplido con remitir los requerimientos realizados por el Gerente General del Gobierno Regional de Ayacucho, el Director Regional de Administración del Gobierno Regional de Ayacucho y el Director de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal del Gobierno Regional de Ayacucho, los cuales se detallan en los documentos numerados líneas arriba, con lo cual se evidencia que el encausado no atendió los requerimientos ya mencionados, relacionados al Inventario Físico General Ejercicio Fiscal 2015, conforme se demuestra en los documentos señalados, haciendo caso omiso a los requerimientos formulados por el Gerente General del Gobierno Regional de Ayacucho, el Director Regional de Administración del Gobierno Regional de Ayacucho y el Director de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal del Gobierno Regional de Ayacucho. Por cuyos hechos amerita el inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario en su contra.



11. Ing. EDILBERTO MISAICO VÍLCHEZ - Director de la Sub Región de Huancasancos.

FALTA DE CARÁCTER DISCIPLINARIO descrita en el inciso d) del Artículo 85° de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, "LA NEGLIGENCIA EN EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES", por cuanto existen indicios que hacen presumir que el Ing. EDILBERTO MISAICO VÍLCHEZ - Director de la Sub Región de Huancasancos, **no habría** cumplido con la atención a los requerimientos formulados por el Gerente General del Gobierno Regional de Ayacucho, el Director Regional de Administración del Gobierno Regional de Ayacucho y el Director de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal del Gobierno Regional de Ayacucho, quienes han requerido remitir el Inventario Físico General de Bienes Patrimoniales Periodo 2015; sin embargo, pese al tiempo transcurrido, presuntamente no se habría atendido dichos requerimientos, incurriendo en omisión a sus funciones, conforme se denuncia en el Informe N° 007-2016-GRA/GG-ORADM-CTIF, de fecha 19 de febrero del 2015, que denuncia: "(...). Pongo en conocimiento el incumplimiento de deberes (funciones) de los trabajos de inventario que las Unidades Operativas, Oficinas Subregionales año tras año vienen demostrando su desinterés por el movimiento de los bienes patrimoniales en sus Unidades estructurales, esperan que llegue la Comisión de Inventarios para recién realizar los trabajos. Por otro lado las Direcciones Regionales igualmente no cumplen"; por lo que, recomienda que: "Es necesario formalizar con acto resolutivo, sancionar administrativamente de carácter disciplinario por incumplimiento a sus funciones, (...)"; y, conforme a la documentación que obra en el expediente disciplinario de fojas 01 al 87, siendo los siguientes: **1.** Con Oficio Múltiple N° 001-2015-GRA/GG-ORADM-OAPF, de fecha 22 de enero del 2015, se les requiere que remitan el Inventario Físico General de Bienes Patrimoniales (depreciables y no depreciables), debidamente detallados según formato adjunto, sin embargo, **no cumplió**; **2.** Con Oficio Múltiple N° 015-2015-GRA/PRES-GG, de fecha 05 de mayo del 2015, se les requiere que remitan copia de backup del software SIMI, de los bienes patrimoniales incorporados al citado software, en el plazo de 5 días calendarios, sin embargo, **no cumplió**; **3.** Con Memorando N° 891-2015-GRA/GR-GG, de fecha 26 de junio del 2015, se le requiere que remita el Inventario Físico de Bienes Patrimoniales adquiridos con el Proyecto "Construcción y Equipamiento de la I.E. Hipólito Unanue del Distrito de Carapo, Provincia de Huanca Sancos – Ayacucho", así como el acta de entrega provisional a la referida Institución Educativa, información que se requiere con suma Urgencia, sin embargo, **no cumplió**; **4.** Con Oficio Múltiple N° 056-2015-GRA/GG-ORADM, de fecha 21 de agosto del 2015, se les requiere que efectúen el avance de los trabajos de Toma de Inventario Físico General Ejercicio Fiscal 2015, la misma que deberá ser remitida a la Unidad de Control Patrimonial como fecha máxima hasta el 15 de octubre del 2015, sin embargo, **no cumplió**; **5.** Con Oficio Múlt. N° 071-2015-GRA/GG-ORADM, de fecha 05 de octubre del 2015, se les requiere que de acuerdo a la resolución Directoral Regional N° 108-2015-GRA/GGORADM, que aprueba la Baja de los Bienes Muebles, dispongan al área de patrimonio seleccione y clasifique para su custodia temporal en un ambiente específico mientras dure su disposición final, de tal manera que el personal de la Comisión de Inventario Físico 2015, no duplique información, sin embargo, **no cumplió**; por lo que, de la documentación presentada como sustento de la denuncia formulada en el Informe N° 007-2016-GRA/GG-ORADM-CTIF, de fecha 19 de febrero del 2015, se evidencia que los encausados han incumplido con remitir los



requerimientos realizados por el Gerente General del Gobierno Regional de Ayacucho, el Director Regional de Administración del Gobierno Regional de Ayacucho y el Director de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal del Gobierno Regional de Ayacucho, los cuales se detallan en los documentos enumerados líneas arriba, con lo cual se evidencia que el encausado no atendió los requerimientos ya mencionados, relacionados al Inventario Físico General Ejercicio Fiscal 2015, conforme se demuestra en los documentos señalados, haciendo caso omiso a los requerimientos formulados por el Gerente General del Gobierno Regional de Ayacucho, el Director Regional de Administración del Gobierno Regional de Ayacucho y el Director de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal del Gobierno Regional de Ayacucho. Por cuyos hechos amerita el inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario en su contra.

12. Ing. SINTHIA MILAGROS CABALLERO RUIZ - Director Regional de DIRCETUR.

FALTA DE CARÁCTER DISCIPLINARIO descrita en el inciso d) del Artículo 85° de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, "LA NEGLIGENCIA EN EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES", por cuanto existen indicios que hacen presumir que el **Ing. SINTHIA MILAGROS CABALLERO RUIZ**, en su condición de Director Regional de DIRCETUR, **no habría** cumplido con la atención a los requerimientos formulados por el Gerente General del Gobierno Regional de Ayacucho y el Director Regional de Administración del Gobierno Regional de Ayacucho, quienes han requerido remitir el Inventario Físico General de Bienes Patrimoniales Periodo 2015; sin embargo, pese al tiempo transcurrido, presuntamente no se habría atendido dichos requerimientos, incurriendo en omisión a sus funciones, conforme se denuncia en el Informe N° 007-2016-GRA/GG-ORADM-CTIF, de fecha 19 de febrero del 2015, que denuncia: "(...). Pongo en conocimiento el incumplimiento de deberes (funciones) de los trabajos de inventario que las Unidades Operativas, Oficinas Subregionales año tras año vienen demostrando su desinterés por el movimiento de los bienes patrimoniales en sus Unidades estructurales, esperan que llegue la Comisión de Inventarios para recién realizar los trabajos. Por otro lado las Direcciones Regionales igualmente no cumplen"; por lo que, recomienda que: "Es necesario formalizar con acto resolutivo, sancionar administrativamente de carácter disciplinario por incumplimiento a sus funciones, (...)"; y, conforme a la documentación que obra en el expediente disciplinario de fojas 01 al 87, siendo los siguientes: **1.** Con Oficio Múltiple N° 015-2015-GRA/PRES-GG, de fecha 05 de mayo del 2015, el Gerente General del Gobierno Regional de Ayacucho le requiere que remita copia de backup del software SIMI, de los bienes patrimoniales incorporados al citado software, en el plazo de 5 días calendarios, sin embargo, **no cumplió**; **2.** Con Oficio Múltiple N° 056-2015-GRA/GG-ORADM, de fecha 21 de agosto del 2015, el Director Regional de Administración del Gobierno Regional de Ayacucho le requiere que efectúe el avance de los trabajos de Toma de Inventario Físico General Ejercicio Fiscal 2015, la misma que deberá ser remitida a la Unidad de Control Patrimonial como fecha máxima hasta el 15 de octubre del 2015, sin embargo, **no cumplió**; por lo que, de la documentación presentada como sustento de la denuncia formulada en el Informe N° 007-2016-GRA/GG-ORADM-CTIF, de fecha 19 de febrero del 2015, se evidencia que el encausado ha incumplido con remitir el requerimiento realizado por el Gerente General del Gobierno Regional de Ayacucho y el Director



Regional de Administración del Gobierno Regional de Ayacucho, los cuales se detallan en los documentos numerados líneas arriba, con lo cual se evidencia que el encausado no atendió los requerimientos ya mencionados, relacionados al Inventario Físico General Ejercicio Fiscal 2015, conforme se demuestra en los documentos señalados, haciendo caso omiso a los requerimientos formulados por el Gerente General del Gobierno Regional de Ayacucho y el Director Regional de Administración del Gobierno Regional de Ayacucho. Por cuyos hechos amerita el inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario en su contra.

13. **Abog. ALDO RIVERA MUÑOZ** - Director Regional de Trabajo y Promoción del Empleo.

FALTA DE CARÁCTER DISCIPLINARIO descrita en el inciso d) del Artículo 85° de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, "LA NEGLIGENCIA EN EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES", por cuanto existen indicios que hacen presumir que el **Abog. ALDO RIVERA MUÑOZ**, en su condición de Director Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, **no habría** cumplido con la atención a los requerimientos formulados por el Gerente General del Gobierno Regional de Ayacucho y el Director Regional de Administración del Gobierno Regional de Ayacucho, quienes han requerido remitir el Inventario Físico General de Bienes Patrimoniales Periodo 2015; sin embargo, pese al tiempo transcurrido, presuntamente no se habría atendido dichos requerimientos, incurriendo en omisión a sus funciones, conforme se denuncia en el Informe N° 007-2016-GRA/GG-ORADM-CTIF, de fecha 19 de febrero del 2015, que denuncia: "(...). Pongo en conocimiento el incumplimiento de deberes (funciones) de los trabajos de inventario que las Unidades Operativas, Oficinas Subregionales año tras año vienen demostrando su desinterés por el movimiento de los bienes patrimoniales en sus Unidades estructurales, esperan que llegue la Comisión de Inventarios para recién realizar los trabajos. Por otro lado las Direcciones Regionales igualmente no cumplen"; por lo que, recomienda que: "Es necesario formalizar con acto resolutivo, sancionar administrativamente de carácter disciplinario por incumplimiento a sus funciones, (...)"; y, conforme a la documentación que obra en el expediente disciplinario de fojas 01 al 87, siendo los siguientes: **1.** Con Oficio Múltiple N° 015-2015-GRA/PRES-GG, de fecha 05 de mayo del 2015, el Gerente General del Gobierno Regional de Ayacucho le requiere que remita copia de backup del software SIMI, de los bienes patrimoniales incorporados al citado software, en el plazo de 5 días calendarios, sin embargo, **no cumplió**; **2.** Con Oficio Múltiple N° 056-2015-GRA/GG-ORADM, de fecha 21 de agosto del 2015, el Director Regional de Administración del Gobierno Regional de Ayacucho le requiere que efectúe el avance de los trabajos de Toma de Inventario Físico General Ejercicio Fiscal 2015, la misma que deberá ser remitida a la Unidad de Control Patrimonial como fecha máxima hasta el 15 de octubre del 2015, sin embargo, **no cumplió**; por lo que, de la documentación presentada como sustento de la denuncia formulada en el Informe N° 007-2016-GRA/GG-ORADM-CTIF, de fecha 19 de febrero del 2015, se evidencia que el encausado ha incumplido con remitir el requerimiento realizado por el Gerente General del Gobierno Regional de Ayacucho y el Director Regional de Administración del Gobierno Regional de Ayacucho, los cuales se detallan en los documentos numerados líneas arriba, con lo cual se evidencia que el encausado no atendió los requerimientos ya mencionados, relacionados al Inventario Físico General Ejercicio Fiscal 2015, conforme se demuestra en los documentos



señalados, haciendo caso omiso a los requerimientos formulados por el Gerente General del Gobierno Regional de Ayacucho y el Director Regional de Administración del Gobierno Regional de Ayacucho. Por cuyos hechos amerita el inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario en su contra.

14. Ing. MIKE FREDY PILLACA TINCO - Director Regional de Producción.

FALTA DE CARÁCTER DISCIPLINARIO descrita en el inciso d) del Artículo 85° de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, "LA NEGLIGENCIA EN EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES", por cuanto existen indicios que hacen presumir que el **Ing. MIKE FREDY PILLACA TINCO**, en su condición de Director Regional de Producción,

no habría cumplido con la atención a los requerimientos formulados por el Gerente General del Gobierno Regional de Ayacucho y el Director Regional de Administración del Gobierno Regional de Ayacucho, quienes han requerido remitir el Inventario Físico General de Bienes Patrimoniales Periodo 2015; sin embargo, pese al tiempo transcurrido, presuntamente no se habría atendido dichos requerimientos, incurriendo en omisión a sus funciones, conforme se denuncia en el Informe N° 007-2016-GRA/GG-ORADM-CTIF, de fecha 19 de febrero del 2015, que denuncia: "(...). Pongo en conocimiento el incumplimiento de deberes (funciones) de los trabajos de inventario que las Unidades Operativas, Oficinas Subregionales año tras año vienen demostrando su desinterés por el movimiento de los bienes patrimoniales en sus Unidades estructurales, esperan que llegue la Comisión de Inventarios para recién realizar los trabajos. Por otro lado las Direcciones Regionales igualmente no cumplen"; por lo que, recomienda que: "Es necesario formalizar con acto resolutivo, sancionar administrativamente de carácter disciplinario por incumplimiento a sus funciones, (...)"; y, conforme a la documentación que obra en el expediente disciplinario de fojas 01 al 87, siendo los siguientes: **1.** Con Oficio Múltiple N° 015-2015-GRA/PRES-GG, de fecha 05 de mayo del 2015, el Gerente General del Gobierno Regional de Ayacucho le requiere que remita copia de backup del software SIMI, de los bienes patrimoniales incorporados al citado software, en el plazo de 5 días calendarios, sin embargo, **no cumplió**; **2.** Con Oficio Múltiple N° 056-2015-GRA/GG-ORADM, de fecha 21 de agosto del 2015, el Director Regional de Administración del Gobierno Regional de Ayacucho le requiere que efectúe el avance de los trabajos de Toma de Inventario Físico General Ejercicio Fiscal 2015, la misma que deberá ser remitida a la Unidad de Control Patrimonial como fecha máxima hasta el 15 de octubre del 2015, sin embargo, **no cumplió**; por lo que, de la documentación presentada como sustento de la denuncia formulada en el Informe N° 007-2016-GRA/GG-ORADM-CTIF, de fecha 19 de febrero del 2015, se evidencia que el encausado ha incumplido con remitir el requerimiento realizado por el Gerente General del Gobierno Regional de Ayacucho y el Director Regional de Administración del Gobierno Regional de Ayacucho, los cuales se detallan en los documentos numerados líneas arriba, con lo cual se evidencia que el encausado no atendió los requerimientos ya mencionados, relacionados al Inventario Físico General Ejercicio Fiscal 2015, conforme se demuestra en los documentos señalados, haciendo caso omiso a los requerimientos formulados por el Gerente General del Gobierno Regional de Ayacucho y el Director Regional de Administración del Gobierno Regional de Ayacucho. Por cuyos hechos amerita el inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario en su contra.



15. Ing. ELOY JUAN MACETAS ORÉ - Director Regional de Vivienda Construcción y Saneamiento.

FALTA DE CARÁCTER DISCIPLINARIO descrita en el inciso d) del Artículo 85° de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, "LA NEGLIGENCIA EN EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES", por cuanto existen indicios que hacen presumir que el Ing. ELOY JUAN MACETAS ORÉ, en su condición de Director Regional de Vivienda Construcción y Saneamiento, **no habría** cumplido con la atención a los requerimientos formulados por el Gerente General del Gobierno Regional de Ayacucho y el Director Regional de Administración del Gobierno Regional de Ayacucho, quienes han requerido remitir el Inventario Físico General de Bienes Patrimoniales Periodo 2015; sin embargo, pese al tiempo transcurrido, presuntamente no se habría atendido dichos requerimientos, incurriendo en omisión a sus funciones, conforme se denuncia en el Informe N° 007-2016-GRA/GG-ORADM-CTIF, de fecha 19 de febrero del 2015, que denuncia: "(...). Pongo en conocimiento el incumplimiento de deberes (funciones) de los trabajos de inventario que las Unidades Operativas, Oficinas Subregionales año tras año vienen demostrando su desinterés por el movimiento de los bienes patrimoniales en sus Unidades estructurales, esperan que llegue la Comisión de Inventarios para recién realizar los trabajos. Por otro lado las Direcciones Regionales igualmente no cumplen"; por lo que, recomienda que: "Es necesario formalizar con acto resolutivo, sancionar administrativamente de carácter disciplinario por incumplimiento a sus funciones, (...)"; y, conforme a la documentación que obra en el expediente disciplinario de fojas 01 al 87, siendo los siguientes: **1.** Con Oficio Múltiple N° 015-2015-GRA/PRES-GG, de fecha 05 de mayo del 2015, el Gerente General del Gobierno Regional de Ayacucho le requiere que remita copia de backup del software SIMI, de los bienes patrimoniales incorporados al citado software, en el plazo de 5 días calendarios, sin embargo, **no cumplió**; **2.** Con Oficio Múltiple N° 056-2015-GRA/GG-ORADM, de fecha 21 de agosto del 2015, el Director Regional de Administración del Gobierno Regional de Ayacucho le requiere que efectúe el avance de los trabajos de Toma de Inventario Físico General Ejercicio Fiscal 2015, la misma que deberá ser remitida a la Unidad de Control Patrimonial como fecha máxima hasta el 15 de octubre del 2015, sin embargo, **no cumplió**; por lo que, de la documentación presentada como sustento de la denuncia formulada en el Informe N° 007-2016-GRA/GG-ORADM-CTIF, de fecha 19 de febrero del 2015, se evidencia que el encausado ha incumplido con remitir el requerimiento realizado por el Gerente General del Gobierno Regional de Ayacucho y el Director Regional de Administración del Gobierno Regional de Ayacucho, los cuales se detallan en los documentos numerados líneas arriba, con lo cual se evidencia que el encausado no atendió los requerimientos ya mencionados, relacionados al Inventario Físico General Ejercicio Fiscal 2015, conforme se demuestra en los documentos señalados, haciendo caso omiso a los requerimientos formulados por el Gerente General del Gobierno Regional de Ayacucho y el Director Regional de Administración del Gobierno Regional de Ayacucho. Por cuyos hechos amerita el inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario en su contra.

16. Ing. Juan Uriel Ramos Alarcón - Director Regional de Energía y Minas.

FALTA DE CARÁCTER DISCIPLINARIO descrita en el inciso d) del Artículo 85° de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, "LA NEGLIGENCIA EN EL DESEMPEÑO



DE LAS FUNCIONES", por cuanto existen indicios que hacen presumir que el **Ing. Juan Uriel Ramos Alarcón**, en su condición de Director Regional de Energía y Minas, **no habría** cumplido con la atención a los requerimientos formulados por el Gerente General del Gobierno Regional de Ayacucho y el Director Regional de Administración del Gobierno Regional de Ayacucho, quienes han requerido remitir el Inventario Físico General de Bienes Patrimoniales Periodo 2015; sin embargo, pese al tiempo transcurrido, presuntamente no se habría atendido dichos requerimientos, incurriendo en omisión a sus funciones, conforme se denuncia en el Informe N° 007-2016-GRA/GG-ORADM-CTIF, de fecha 19 de febrero del 2015, que denuncia: "(...). Pongo en conocimiento el incumplimiento de deberes (funciones) de los trabajos de inventario que las Unidades Operativas, Oficinas Subregionales año tras año vienen demostrando su desinterés por el movimiento de los bienes patrimoniales en sus Unidades estructurales, esperan que llegue la Comisión de Inventarios para recién realizar los trabajos. Por otro lado las Direcciones Regionales igualmente no cumplen"; por lo que, recomienda que: "Es necesario formalizar con acto resolutivo, sancionar administrativamente de carácter disciplinario por incumplimiento a sus funciones, (...)"; y, conforme a la documentación que obra en el expediente disciplinario de fojas 01 al 87, siendo los siguientes: **1.** Con Oficio Múltiple N° 015-2015-GRA/PRES-GG, de fecha 05 de mayo del 2015, el Gerente General del Gobierno Regional de Ayacucho le requiere que remita copia de backup del software SIMI, de los bienes patrimoniales incorporados al citado software, en el plazo de 5 días calendarios, sin embargo, **no cumplió**; **2.** Con Oficio Múltiple N° 056-2015-GRA/GG-ORADM, de fecha 21 de agosto del 2015, el Director Regional de Administración del Gobierno Regional de Ayacucho le requiere que efectúe el avance de los trabajos de Toma de Inventario Físico General Ejercicio Fiscal 2015, la misma que deberá ser remitida a la Unidad de Control Patrimonial como fecha máxima hasta el 15 de octubre del 2015, sin embargo, **no cumplió**; por lo que, de la documentación presentada como sustento de la denuncia formulada en el Informe N° 007-2016-GRA/GG-ORADM-CTIF, de fecha 19 de febrero del 2015, se evidencia que el encausado ha incumplido con remitir el requerimiento realizado por el Gerente General del Gobierno Regional de Ayacucho y el Director Regional de Administración del Gobierno Regional de Ayacucho, los cuales se detallan en los documentos numerados líneas arriba, con lo cual se evidencia que el encausado no atendió los requerimientos ya mencionados, relacionados al Inventario Físico General Ejercicio Fiscal 2015, conforme se demuestra en los documentos señalados, haciendo caso omiso a los requerimientos formulados por el Gerente General del Gobierno Regional de Ayacucho y el Director Regional de Administración del Gobierno Regional de Ayacucho. Por cuyos hechos amerita el inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario en su contra.

17. **Ing. VÍCTOR MARIO MARTÍNEZ FERNÁNDEZ** - Director Regional de Energía y Minas.

FALTA DE CARÁCTER DISCIPLINARIO descrita en el inciso d) del Artículo 85° de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, "LA NEGLIGENCIA EN EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES", por cuanto existen indicios que hacen presumir que el **Ing. VÍCTOR MARIO MARTÍNEZ FERNÁNDEZ**, en su condición de Director Regional de Energía y Minas, desde el 16 de octubre del 2015, quien al asumir el Cargo de Director Regional de Energía y Minas tomó conocimiento del Oficio Múltiple N° 015-2015-



GRA/PRES-GG, de fecha 05 de mayo del 2015 y del Oficio Múltiple N° 056-2015-
GRA/GG-ORADM, de fecha 21 de agosto del 2015, con los cuales se requiere que
remitan copia de backup del software SIMI, de los bienes patrimoniales incorporados
al citado software, en el plazo de 5 días calendarios y efectúen el avance de los
trabajos de Toma de Inventario Físico General Ejercicio Fiscal 2015, la misma que
debió ser remitida a la Unidad de Control Patrimonial como fecha máxima hasta el 15
de octubre del 2015, los cuales **no habría** cumplido, tal como se evidencia de la
documentación presentada como sustento de la denuncia formulada en el Informe N°
007-2016-GRA/GG-ORADM-CTIF, de fecha 19 de febrero del 2015, que menciona
que los encausados han incumplido con remitir los requerimientos realizados por el
Gerente General del Gobierno Regional de Ayacucho y el Director Regional de
Administración del Gobierno Regional de Ayacucho, los cuales se detallan en los
documentos señalados líneas arriba, con lo cual se evidencia que el encausado no
atendió los requerimientos ya mencionados, relacionados al Inventario Físico General
Ejercicio Fiscal 2015, conforme se demuestra en los documentos señalados, haciendo
caso omiso a los requerimientos formulados por el Gerente General del Gobierno
Regional de Ayacucho y el Director Regional de Administración del Gobierno Regional
de Ayacucho. Por cuyos hechos amerita el inicio del Procedimiento Administrativo
Disciplinario en su contra.

18. **CPCC. HONORATO ANTONIO VEGA CAMPOS** - Director de la Sub
Región de Vilcashuamán

**NO A LUGAR EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
DISCIPLINARIO** en contra del **CPCC. HONORATO ANTONIO VEGA CAMPOS**, en
su condición de Director de la Sub Región de Vilcashuamán, respecto a la remisión del
Inventario Físico General de Bienes Patrimoniales Periodo 2015, por cuanto **habría**
cumplido con remitir la información requerida de acuerdo al Informe N° 007-2016-
GRA/GG-ORADM-CTIF, de fecha 19 de febrero del 2015, en el cual menciona que la
"Sub Región Vilcashuamán, no se pudo llegar a ésta por falta de presupuesto y
tiempo, **enviaron su inventario a la sede (patrimonio)**"; y, al haber cumplido con
remitir el Inventario Físico General de Bienes Patrimoniales Periodo 2015, no habría
incurrido en responsabilidad administrativa disciplinaria, por ende actuó en ejercicio de
sus funciones; por lo que, **NO A LUGAR** el INICIO DEL PROCEDIMIENTO
ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO en contra del **CPCC. HONORATO ANTONIO
VEGA CAMPOS**, en su condición de Director de la Sub Región de Vilcashuamán.

19. **Prof. LUIS MEVES HINOSTROZA GONZÁLES** - Director Regional de
Archivo

**NO A LUGAR EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
DISCIPLINARIO** en contra del **Prof. LUIS MEVES HINOSTROZA GONZÁLES** -
Director Regional de Archivo, respecto al Inventario Físico General de Bienes
Patrimoniales Periodo 2015; por cuanto, en el expediente administrativo no se
encuentra adjunto medios de prueba que acredite que se ha requerido al Director
Regional de Archivo la remisión del Inventario Físico General de Bienes Patrimoniales
Periodo 2015, así como se requirió a las Oficinas Sub Regionales, Unidades
Operativas y Direcciones Regionales con el Oficio Múltiple N° 001-2015-GRA/GG-
ORADM-OAPF, de fecha 22 de enero del 2015, Oficio Múltiple N° 015-2015-
GRA/PRES-GG, de fecha 05 de mayo del 2015, Oficio Múltiple N° 056-2015-GRA/GG-
ORADM, de fecha 21 de agosto del 2015 y el Oficio Múlt. N° 071-2015-GRA/GG-
ORADM, de fecha 05 de octubre del 2015; por lo que, se evidencia que el encausado



no habría incurrido en la comisión de faltas de carácter disciplinario; y, al no estar demostrada su responsabilidad administrativa por el incumplimiento de las normas legales en el ejercicio de sus funciones, **NO A LUGAR** el **INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO** en contra del **Prof. LUIS MEVES HINOSTROZA GONZÁLES** - Director Regional de Archivo.

Que, habiendo sido identificado el presunto responsable y no habiendo prescrito las faltas de carácter disciplinaria imputadas; es necesario que los hechos descritos en los párrafos precedentes sean administrativamente investigados a fin de determinar fehacientemente las responsabilidades que existan e imponer la sanción que correspondan; por lo que, de conformidad con el artículo 92° de la Ley N° 30057; del artículo 94° del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; y del segundo párrafo del numeral 8.1, del inciso d) y f) del numeral 8.2 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC sobre el "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057"; se recomienda por la procedencia del Inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario en contra del servidor **Ing. CÉSAR IVÁN CALDERÓN GONZÁLES** - Director de la Sub Región Huanta, **Lic. Adm. NOLASCO PAUCAR INCA** - Director de la Sub Región Lucanas, **Ing. BLADIMIR HUAUYA ÑAHUI** - Director de la Sub Región La Mar, **Ing. FERNANDO ROJAS CUESTAS** - Director de la Sub Región Paucar del Sara Sara, **Ing. ALEJANDRO QUISPE CURIÑAUPA** - Director de la Sub Región de Sucre, **Lic. UBALDO HUAMANÍ LESCANO** - Director de la Sub Región de Fajardo, **Ing. WILLIAM AGUIRRE LLAMAS** - Director de la Sub Región de Cangallo, **Ing. KADER CABALLA APAZA** - Director de la Sub Región de Parinacochas, **Ing. SIMÓN CAMASI PARIONA** - Director de la Unidad Operativa del VRAE, **Ing. ZACARÍAS DAVID ROCA CASO** - Director de la Unidad Operativa Cabezadas, **Ing. EDILBERTO MISAICO VÍLCHEZ** - Director de la Sub Región de Huancasancos, **Ing. SINTHIA MILAGROS CABALLERO RUIZ** - Director Regional de DIRCETUR, **Abog. ALDO RIVERA MUÑOZ** - Director Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, **Ing. MIKE FREDY PILLACA TINCO** - Director Regional de Producción, **Ing. ELOY JUAN MACETAS ORÉ** - Director Regional de Vivienda Construcción y Saneamiento, **Ing. JUAN URIEL RAMOS ALARCÓN** - Director Regional de Energía y Minas y el **Ing. VÍCTOR MARIO MARTÍNEZ FERNÁNDEZ** - Director Regional de Energía y Minas.



V. LA POSIBLE SANCIÓN A LA PRESUNTA FALTA IMPUTADA

Descritos así los hechos, dada la naturaleza y gravedad de las faltas imputadas, se recomienda que la posible sanción a imponer contra los servidores sea de **SUSPENSIÓN SIN GOCE DE REMUNERACIONES**.

La sanción propuesta, se formula conforme a las reglas procedimentales y sustantivas de la responsabilidad disciplinaria, previsto en los numerales 6) y 7) de la Directiva N°02-2015-SERVIR/GPGSC sobre Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil.



Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad a lo dispuesto por la Ley 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, Ley N°30305; y demás artículos citados de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°040-2014-PCM y de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley 27444.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- INICIAR EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO contra :

- El **Ing. CÉSAR IVÁN CALDERÓN GONZÁLEZ**, por su actuación como Director de la Sub Región Huanta, por la presunta comisión de Faltas de carácter disciplinario prevista en el Inciso d) del Artículo 85° de la Ley del Servicio Civil.
- El **Lic. Adm. NOLASCO PAUCAR INCA**, por su actuación como Director de la Sub Región Lucanas, por la presunta comisión de Faltas de carácter disciplinario prevista en el Inciso d) del Artículo 85° de la Ley del Servicio Civil.
- El **Ing. BLADIMIR HUAUYA ÑAHUI**, por su actuación como Director de la Sub Región La Mar, por la presunta comisión de Faltas de carácter disciplinario prevista en el Inciso d) del Artículo 85° de la Ley del Servicio Civil.
- El **Ing. FERNANDO ROJAS CUESTAS**, por su actuación como Director de la Sub Región Paucar del Sara Sara, por la presunta comisión de Faltas de carácter disciplinario prevista en el Inciso d) del Artículo 85° de la Ley del Servicio Civil.
- El **Ing. ALEJANDRO QUISPE CURIÑAUPA**, por su actuación como Director de la Sub Región de Sucre, por la presunta comisión de Faltas de carácter disciplinario prevista en el Inciso d) del Artículo 85° de la Ley del Servicio Civil.
- El **Lic. UBALDO HUAMANÍ LESCOANO**, por su actuación como Director de la Sub Región de Fajardo, por la presunta comisión de Faltas de carácter disciplinario prevista en el Inciso d) del Artículo 85° de la Ley del Servicio Civil.
- El **Ing. WILLIAM AGUIRRE LLAMAS**, por su actuación como Director de la Sub Región de Cangallo, por la presunta comisión de Faltas de carácter disciplinario prevista en el Inciso d) del Artículo 85° de la Ley del Servicio Civil.
- El **Ing. KADER CABALLA APAZA**, por su actuación como Director de la Sub Región de Parinacochas, por la presunta comisión de Faltas de carácter disciplinario prevista en el Inciso d) del Artículo 85° de la Ley del Servicio Civil.
- El **Ing. SIMÓN CAMASI PARIONA**, por su actuación como Director de la Unidad Operativa del VRAE, por la presunta comisión de Faltas de carácter disciplinario prevista en el Inciso d) del Artículo 85° de la Ley del Servicio Civil.
- El **Ing. ZACARÍAS DAVID ROCA CASO**, por su actuación como Director de la Unidad Operativa Cabezas, por la presunta comisión de Faltas de carácter disciplinario prevista en el Inciso d) del Artículo 85° de la Ley del Servicio Civil.
- El **Ing. EDILBERTO MISAICO VÍLCHEZ**, por su actuación como Director de la Sub Región de Huancasancos, por la presunta comisión de Faltas de carácter disciplinario prevista en el Inciso d) del Artículo 85° de la Ley del Servicio Civil.
- El **Ing. SINTHIA MILAGROS CABALLERO RUIZ**, por su actuación como Director Regional de DIRCETUR, por la presunta comisión de Faltas de carácter disciplinario prevista en el Inciso d) del Artículo 85° de la Ley del Servicio Civil.



- El **Abog. ALDO RIVERA MUÑOZ**, por su actuación como Director Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, por la presunta comisión de Faltas de carácter disciplinario prevista en el Inciso d) del Artículo 85° de la Ley del Servicio Civil.
- El **Ing. MIKE FREDY PILLACA TINCO**, por su actuación como Director Regional de Producción, por la presunta comisión de Faltas de carácter disciplinario prevista en el Inciso d) del Artículo 85° de la Ley del Servicio Civil.
- El **Ing. ELOY JUAN MACETAS ORÉ**, por su actuación como Director Regional de Vivienda Construcción y Saneamiento, por la presunta comisión de Faltas de carácter disciplinario prevista en el Inciso d) del Artículo 85° de la Ley del Servicio Civil.
- El **Ing. JUAN URIEL RAMOS ALARCÓN**, por su actuación como Director Regional de Energía y Minas, por la presunta comisión de Faltas de carácter disciplinario prevista en el Inciso d) del Artículo 85° de la Ley del Servicio Civil.
- El **Ing. VÍCTOR MARIO MARTÍNEZ FERNÁNDEZ**, por su actuación como Director Regional de Energía y Minas, por la presunta comisión de Faltas de carácter disciplinario prevista en el Inciso d) del Artículo 85° de la Ley del Servicio Civil.

Conforme a los fundamentos expuestos en el presente acto resolutivo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- INFORMAR a los procesados que conforme a lo establecido en el numeral 93.1 del artículo 93 de la ley N° 30057, artículo 111° del Reglamento de la Ley de Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, concordante con el numeral 16) de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, sobre el "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador", las personas comprendidas en el presente proceso, **deberán presentar su descargo en el plazo de cinco (05) días hábiles; debiendo dirigir** el descargo y/o pedido de prórroga ante esta **GERENCIA GENERAL REGIONAL**, Órgano Instructor del presente procedimiento y **presentarlo** ante la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores de Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional de Ayacucho.

ARTÍCULO TERCERO.- INFORMAR, a los procesados que se encuentran sometidos al Procedimiento Administrativo Disciplinario, que tiene derechos e impedimentos, los mismos que se regirán de acuerdo a lo prescrito en el Artículo 96° del Reglamento de la Ley de Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, conforme al siguiente detalle: 96.1. Mientras esté sometido a procedimiento administrativo disciplinario, los servidores civiles tienen derecho al debido proceso y la tutela jurisdiccional efectiva y al goce de sus compensaciones. El servidor civil puede ser representado por abogado y acceder al expediente administrativo en cualquiera de las etapas del procedimiento administrativo disciplinario. 96.2. Mientras dure dicho procedimiento no se concederá licencias por interés del servidor civil, a que se refiere el literal h) del Artículo 153° del Reglamento mayores a cinco (05) días hábiles, en caso se encuentren prestando servicios.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la **SECRETARÍA GENERAL** efectúe la devolución del expediente disciplinario **N°36-2016-GRA/ST** a la **SECRETARÍA TÉCNICA**, para la prosecución del respectivo Procedimiento Administrativo Disciplinario.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que la **SECRETARÍA GENERAL** efectúe **NOTIFICACIÓN** de la presente resolución al procesado, en el plazo y de conformidad al procedimiento administrativo establecido en la Ley 27444, Ley de Procedimiento



Administrativo General y demás disposiciones vigentes. Asimismo, **NOTIFIQUE** a la **Oficina de Recursos Humanos, Secretaría Técnica** y demás órganos estructurados que corresponda, para su cumplimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
GERENCIA GENERAL

Ing° EDWIN ERICK GARCIA CASTRO
GERENTE

